



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
CÓRDOBA

BOLETIN OFICIAL

4ª SECCIÓN

CONCESIONES, LICITACIONES, SERVICIOS PÚBLICOS Y CONTRATACIONES EN GENERAL



AÑO C - TOMO DLXXXV - Nº 186

CORDOBA, (R.A.), VIERNES 25 DE OCTUBRE DE 2013

www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

PRIMERA PUBLICACION

OFICIALES

UNIDAD EJECUTORA PARA EL SANEAMIENTO DE TÍTULOS Ley 9150

El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-009098/2005 REGA JULIO ALFREDO Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por REGA JULIO ALFREDO LE 6.514.858 sobre un inmueble de 348M2 ubicado en Calle Juan José Paso Río Ceballos Departamento Colón que linda según declaración jurada acompañada a autos, en su costado Norte con Lote 166, en su costado Sur con calle Juan Jose Paso, en su costado Este con Lote 198 y en su costado Oeste con Lote 200 siendo titular de la cuenta N° 130410642779 ROGGERO ANA MARIA cita al titular de cuenta mencionado, al titular registral ROGGERO ANA MARIA y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150. Fdo. Norberto A. Sosa Campana Presidente de la Unidad Ejecutora. Cba. 07/10/2013. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - 26355 - 31/10/2013 - s/c.-

UNIDAD EJECUTORA PARA EL SANEAMIENTO DE TÍTULOS Ley 9150

El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-026832/2006 BUSTOS PEDRO CONSTANCIA Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión requerida por BUSTOS PEDRO CONSTANCIO DNI 10.404.256 sobre un inmueble de 34 HAS ubicado en calle publica s/n, Lugar La Toma, Paraje La Toma, Comuna Churqui Cañada, Pedanía La Dormida, Departamento Tulumba, Provincia de Córdoba, que linda según declaración jurada acompañada a autos, en su costado Norte con callejón vecinal, en su costado Sur con propiedades de Flías González, al Este con propiedad de Gregorio Navarrete, al Oeste con propiedad de Flía Gómez, cita a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150. Fdo. Norberto A. Sosa Campana, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba 09/10/2013. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - 26353 - 31/10/2013 - s/c.-

UNIDAD EJECUTORA PARA EL SANEAMIENTO DE TÍTULOS Ley 9150

El Presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente Nro. 0535-078234/2006- "OTILIA NATIVIDAD MAROZZI - SOLICITA INSCRIPCIÓN EN

EL REGISTRO DE POSESIÓN Expte Nro 0535-078234/2006" por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por el Sr/a. OTILIA NATIVIDAD MAROZZI, DNI 3.880.466, sobre un inmueble de 465 M2 89 dm, ubicado en el Dpto Capital- Pedanía-Ciudad de Córdoba.- Comuna La Tablada, Lugar: Barrio Primavera, calle Soler sin número, que linda según Declaración Jurada, la cual ha sido acompañada en autos, en su costado norte con Calle Luis Soler - al sur con Vías PCNA, al este con Casa, y al oeste con casa; siendo sus datos identificatorios, número de cuenta 1101-06471622-, cita al titular registral y de cuenta Sr. CANTARELLA MIGUEL ANGEL y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad a su cargo (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150. Fdo Norberto A. Sosa Campana Presidente Unidad Ejecutora. Cba, 09/10/2013. (Art. 14 Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDADEJECUTORA, procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción...)

5 días - 26352 - 31/10/2013 - s/c.-

UNIDAD EJECUTORA PARA EL SANEAMIENTO DE TÍTULOS Ley 9150

El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-087026/2008 AHUMADA, PEDRO ELOY Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por AHUMADA, PEDRO ELOY DNI 6.383.009 sobre un inmueble de 299 M2, Mzna 44, Lote 23 ubicado en calle Eduardo Luro 7118, (Ex Fragueiro 182) Barrio Arguello Norte Departamento Capital que linda según declaración jurada acompañada a autos, en su costado Norte con Flía Sanchez, en su costado Sur con Calle Fragueiro, al Este con Lotes 17 y 18 (hoy Lote 22) y al Oeste con Lote 16, siendo titular de la cuenta N° 110118459776 AHUMADA PABLO C Y OTRA cita al titular de cuenta mencionado y al titular registral AHUMADA PABLO CRISANTO, GONZALEZ MARIA ISABEL y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150. Fdo. Sr. Norberto Sosa Campana, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba 17/10/2013. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - 26357 - 31/10/2013 - s/c.-

UNIDAD EJECUTORA PARA EL SANEAMIENTO DE TÍTULOS Ley 9150

El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535- 009946 /2005 CENTRO DE JUBILADOS, RETIRADOS Y PENSIONADOS HORAHUCANO- Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por CENTRO DE JUBILADOS, REITIRADOS Y PENSIONADOS HORAHUCANO sobre un inmueble de 2.294 M5 Lote 4 ubicado en calle Pública s/n Paraje San Huberto, Pueblo Nono Pedanía Nono, Departamento San Alberto que linda según declaración jurada acompañada a autos, en su costado Norte con calle

Envíenos su publicación por MAIL a: boletinoficialcba@cba.gov.ar
boletinoficialweb@cba.gov.ar

CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB: www.boletinoficialcba.gov.ar

Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba - Ley Nº 10.074
Santa Rosa 740 - Tel. (0351) 434-2126/2127 -
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA
Atención al Público: Lunes a Viernes de 8:00 hs. a 20:00 hs.

Subdirector de Jurisdicción: Cr. CÉSAR SAPINO LERDA

Pública, en su costado Sur con Lote 8, al Este con calle Pública y al Oeste con Lote 3, siendo titular de la cuenta N° 280719039904 DURAN VALENTIN R Y OTS cita al titular de cuenta mencionado y al titular registral y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150. Fdo. Sr. Norberto A Sosa Campana, Presidente de la Unidad Ejecutora.- Cba 27 /09/2013. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días – 26356 - 31/10/2013 - s/c.-

UNIDAD EJECUTORA PARA EL SANEAMIENTO DE TÍTULOS
Ley 9150

El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-096650/2010 RIOS GUILLERMO RAMON Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por RIOS GUILLERMO RAMON DNI 29361777 sobre un inmueble de 50 Has ubicado en calle Pública s/n Localidad de Ojo de Agua Rincón de los Molles, Las Rabonas, Pedanía Nono Departamento San Alberto, que linda según declaración jurada acompañada a autos, en su costado Norte con Sociedad de Yoga Sendero de la Buenaventuranza, en su costado Sur con Camino Público, en su costado Este con posesión de Alfredo Rito Pereyra, campo parte de mayor superficie y al oeste con posesión de Lorenzo Pereyra siendo titular de cuenta N 280715378739 PEREYRA DE PEREYRA C. cita al titular de cuenta mencionado y al titular registral y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150. Fdo Sr. Norberto A Sosa Campana Presidente de la Unidad Ejecutora. Cba 26/09/2013. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días – 26358 - 31/10/2013 - s/c.-

UNIDAD EJECUTORA PARA EL SANEAMIENTO DE TÍTULOS
Ley 9150

El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-075342/2006 CABRAL FILOMENA Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por CABRAL FILOMENA DNI 92.508.985 sobre un inmueble de 250 M2. Mzana 38 Lote 5 ubicado en calle Lombardi 4406 Barrio Los Olmos Sur Departamento Capital que linda según declaración jurada acompañada a autos, en su costado Norte con Lote 4, en su costado Sur con Lote 6, al Este con Calle Lombardia y al Oeste con Lote 24, siendo titular de la cuenta N° 110121108461 JULIA S.A cita al titular de cuenta mencionado y al titular registral JULIA S.A y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150. Fdo. Sr. Norberto A. Sosa Campana, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba 17 /10 /2013. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días – 26360 - 31/10/2013 - s/c.-

UNIDAD EJECUTORA PARA EL SANEAMIENTO DE TÍTULOS
Ley 9150

El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-078748/2007 CUELLO MARIA NICOLASA Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por CUELLO MARIA NICOLASA DNI 4.286.473 sobre un inmueble de 1.598.has 0159 mts ubicado en calle Pública s/n, lugar San Agustín, Paraje Merced de Cachiyuyo, Comuna Estancia San Agustín, Pedanía Pichana, Departamento Cruz del Eje, que linda según declaración jurada acompañada a autos, en su costado Norte con Moisés Heredia, en su costado Sur con Suc. Moisés Heredia, al Este con Américo Delgado y Moisés Heredia y al Oeste con Herederos de Flamián Farías, siendo titular de la cuenta N° 140415122051 LA BAGUALA S.A. cita al titular de cuenta mencionado y al titular registral LA BAGUALA S.A. y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten

ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150. Fdo. Norberto A. Sosa Campana, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba 10/10/2013. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días – 26361 - 31/10/2013 - s/c.-

UNIDAD EJECUTORA PARA EL SANEAMIENTO DE TÍTULOS
Ley 9150

El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-101444/2011 CORVALAN DOMINGUEZ ELPIDIO LEON Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por CORVALAN DOMINGUEZ ELPIDIO LEON DNI 13.680578 sobre un inmueble de 392,41 M2 ubicado en calle Diego De Vera 215 Barrio Marques de Sobremonte Departamento Capital que linda según declaración jurada acompañada a autos, en su costado Norte con Sociedad Urbanizadora de Tierras S.R.L., en su costado Sur con Calle Giardino Jorge Osvaldo, al Este con Giardino Jorge Osvaldo y al Oeste con Ricardo Morra – Bv. Diego Vera y según plano de mensura al Norte Sociedad Urbanizadora de Tierras S.R.L. –parcela 12-, al N-O Ricardo Morra – Parcela 8-, SO, Bv. Diego de Vera, SE. Jorge Osvaldo Giardino- Parcela 4- E, Jorge Osvaldo Giardino- Parcela 4- siendo titular de la cuenta N° 110106455091 SOCIEDAD URBANIZADORA DE TIERRAS S.R.L. y titular de la cta 110106455104 CARDOZO ANA PAULA, CARDOZO JUAN IGNACIO CARDOZO DELFINA CATARINA cita al titular de cuenta mencionado y al titular registral CARDOZO ANA PAULA, CARDOZO JUAN IGNACIO, CARDOZO DELFINA CATARINA y titulares del Derecho real de Usufructo vitalicio con derecho de acrecer, CARDOZO NELSON LISANDRO, MOLINAS LILIANA MARIEL y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150. Fdo. Sr. Norberto A. Sosa Campana, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba 24/09 /2013. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días – 26362 - 31/10/2013 - s/c.-

UNIDAD EJECUTORA PARA EL SANEAMIENTO DE TÍTULOS
Ley 9150

El Presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-092550 /2009 TAVANO, DANIELA ROSSANA Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por TAVANO, DANIELA ROSSANA DNI 20.486.312 sobre un inmueble de 485.50 M2 Lote 15 A PTE ubicado en calle Esperanto (Ex Consejal Peñaloza) N 526 Barrio Alto Alberdi Departamento Capital que linda según declaración jurada acompañada a autos, en su costado Norte con Parc. 033 en su costado Sur con Parc. 31 y 29, al Este con Pasaje Público, Parc. 48 y al Oeste con calle Esperanto siendo titular de la cuenta N° 110100421887 PINZANI HUMBERTO cita al titular de cuenta mencionado y al titular registral PINZANI HUMBERTO y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150. Fdo. Norberto A. Sosa Campana, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba 8/10/2013. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días – 26363 - 31/10/2013 - s/c.-

UNIDAD EJECUTORA PARA EL SANEAMIENTO DE TÍTULOS
Ley 9150

El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-082081/2007 LOPEZ ARMANDO GERONIMO Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por LOPEZ ARMANDO GERONIMO DNI 6.492.107 sobre un inmueble de 284,02 M2 ubicado en Av. Costanera Norte 12 Barrio San Jorge La Cruz Pedanía Cañada de Alvarez Departamento Calamuchita, que linda según declaración jurada acompañada a autos, en su costado Norte con Marcial Strasser, en su costado Sur con Av. Costanera Norte, en su costado Este con Calle Corrientes y al Oeste con Catalina Elsa Colombo, siendo titular de la cuenta N° 120317323692 GIANNUZZO DE LOPEZ VICENTA cita al titular de cuenta mencionado y al titular registral GIANNUZZO DE LOPEZ VICENTA y/o a quienes

se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150. Fdo. Norberto A. Sosa Campana Presidente de la Unidad Ejecutora para Saneamiento de Títulos. Cba. 15/10/2013. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días – 26364 - 31/10/2013 - s/c.-

UNIDAD EJECUTORA PARA EL SANEAMIENTO DE TÍTULOS

Ley 9150

El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-076467/2006 ORTIZ ONOFRE DE LAS MERCEDES Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por ORTIZ ONOFRE DE LAS MERCEDES DNI 11.051.591 sobre un inmueble de 200 M2 ubicado en Calle N° 5 Lote 25 Barrio Nuestro Hogar 2, Córdoba Departamento Capital, que linda según declaración jurada acompañada en autos, en su costado Norte con Lote 4 y Calle 4, en su costado Sur con espacio verde y calle 5, en su costado Este con Sebastopol y al Oeste con canal de riego, siendo el titular de la cuenta N° 110105647875 COOPERTIVA DE VIVIENDA CREDITO Y CONSUMO cita al titular de cuenta mencionado y al titular registral COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO NUESTRO HOGAR LIMITADA y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150. Fdo. Norberto A. Sosa Campana, Presidente de la Unidad Ejecutora para Saneamiento de Títulos. Cba. 15/10/2013. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días – 26366 - 31/10/2013 - s/c.-

UNIDAD EJECUTORA PARA EL SANEAMIENTO DE TÍTULOS

Ley 9150

El presidente de la Unidad Ejecutora para Saneamiento de Títulos Ley 9150. en el expediente Nro 0535-076090/2006 "LUNA ALFREDO BENJAMIN – SOLICITA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE POSESIÓN" por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por el Sr./Sra. LUNA ALFREDO BENJAMIN, D.N.I. N° 07.957.714, sobre un inmueble de 791,71 m2., Ubicado en el Dpto. Colon, Pedanía Río Ceballos, Lugar Salsipuedes, B° El Bosque, Camino Viejo esq. calle Pública s/n, que linda según Declaración Jurada, el cual ha sido acompañado a autos, en su costado Norte con Tejada Lote 6, en su costado Sur con camino Viejo, en su costado Este con Luna Lote 8 y en su costado Oeste con Camino Viejo, siendo titular de la cuenta N° 130403869041 FERRO DE LEMA MARIA E. cita al Titular de cuenta mencionado y a los titulares registrales FERRO DE LEMA MARIA ESTHER y TOLEDO FRANCISCO y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la unidad a su cargo y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150. Fdo. Norberto A. Sosa Campana. Cba. 15/10/13. (Art. 14 Ley 9150, en casi de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción...)-

5 días – 26365 - 31/10/2013 - s/c.-

UNIDAD EJECUTORA PARA EL SANEAMIENTO DE TÍTULOS

Ley 9150

El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-076682/2006 CAPDEVILA CRISTINA CECILIA- CESIONARIO GONZALEZ DE URQUIZA JOSE MARIA Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por GONZALEZ DE URQUIZA CARLOS MARIA DNI 12.100.007 sobre un inmueble de 5 Has 5243 M2 ubicado en Enramada El Pungo La Cumbre San Antonio Pedanía Dolores Departamento Punilla, que linda según declaración jurada acompañada a autos, en su costado Norte con Arroyo El Pungo, en su costado Sur con Arroyo El Bañado y Sud-Oeste con A. Clavero, en su costado Este con T. Clavero y en su costado Oeste P Rios y Sud-Oeste con A. Clavero, siendo titular de la cuenta N° 230201032917 MERCEDES FERNANDEZ DE CEBALLOS cita al titular de cuenta mencionado y al titular registral MERCEDES FERNANDEZ DE CEBALLOS y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen

las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150. Fdo. Norberto A. Sosa Campana Presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos. Cba. 10/10/2013. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días – 26367 - 31/10/2013 - s/c.-

UNIDAD EJECUTORA PARA EL SANEAMIENTO DE TÍTULOS

Ley 9150

El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-097162/2010 CAVARZAN RUBEN CARLOS Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por CAVARZAN RUBEN CARLOS DNI 16.882.471 sobre un inmueble de 261 M2 ubicado en Av. Centenario 855 Barrio General Roca Villa Maria Departamento General San Martin, que linda según declaración jurada acompañada a autos, en su costado Norte con calle Centenario, en su costado Sur con vías del ferrocarril, en su costado Este con terreno baldío Municipalidad de Villa Maria y al Oeste con deposito de madera, siendo titular de la cuenta N° 160414085226 VERA TRANSITO PEDRO cita al titular de cuenta mencionado y al titular registral MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150. Fdo. Norberto A. Sosa Campana Presidente de la Unidad Ejecutora para Saneamiento de Títulos. Cba. 16/10/2013. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días – 26368 - 31/10/2013 - s/c.-

UNIDAD EJECUTORA PARA EL SANEAMIENTO DE TÍTULOS

Ley 9150

El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-007166/2005 MAIERON DANIEL ANTONIO Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión requerida por MAIERON DANIEL ANTONIO DNI 17627152 sobre un inmueble de 200 M2 ubicado en calle Lavelle N 1880 Santa María Pedanía Rosario Departamento Punilla Provincia de Córdoba, que linda según declaración jurada acompañada en autos, en su costado Norte con Campagnoli Elena, en su costado Sur con Maieron Juan Carlos, al Este con calle Lavelle, al Oeste con Ferreira Angel siendo titular de la cuenta N° 230309270407 GERLI ORESTES CESAR cita al titular de cuenta mencionado y a los titulares registrales GERLI ORESTES CESAR y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150. Fdo. Norberto A. Sosa Camapana, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba 09/10/2013. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días – 26354 - 31/10/2013 - s/c.-

UNIDAD EJECUTORA PARA EL SANEAMIENTO DE TÍTULOS

Ley 9150

El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-102420/2013 COLOMBO CLAUDIA LORENA Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por COLOMBO CLAUDIA LORENA DNI 28.854.939 sobre un inmueble de 210 M2, MZ 51 Lote 11 ubicado en calle Aviador Bradley 4484 Barrio Residencial San Roque Departamento Capital que linda según declaración jurada acompañada a autos, en su costado Norte con Lote 2, en su costado Sur con Calle Aviador Bradley, al Este con Lote 16 y al Oeste con Lote 18, siendo titular de la cuenta N° 11011607600-4 GROSSO MARGARITA OTROS cita al titular de cuenta mencionado y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150. Fdo. sr. Norberto A. Sosa Campana, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba 04/ 10/2013. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD

EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción...

5 días – 26359 - 31/10/2013 - s/c.-

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Córdoba, 15 OCT 2013 - VISTO, este expediente Nº (SF 6618785/ 13), resulta que de los antecedentes obrantes en autos, la firma contribuyente BENEDETTI Y ASOCIADOS SA, inscrita en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 270674836, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. Nº:33-71009146-9, con domicilio en calle Diamante Nº 3444 de la localidad Córdoba, Pcia. de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 17-06-13, y CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho defensa y ofrezca las pruebas que entiende hacen a su derecho –Art. 82 del C. T.P. Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif.-, la misma deja vencer el plazo sin presentar objeción alguna. Que dicha instrucción de Sumario fue notificada de acuerdo a lo establecido en el Art. 63 inc. d) 2º párrafo y Art. 54 y 58 Ley procedimiento Administrativo Nº 6658 y modificatorias siendo el último día de publicación en el Boletín oficial el 09-09-13. Que debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones (Art.45 Primer Párrafo del CTP). Que de las constancias obrantes en autos se desprende que la firma contribuyente no ha cumplimentado en los términos del Art.45 inc.2 al no haber presentado la Declaración Jurada correspondiente al periodo Agosto a Diciembre 2012 y Enero 2013, dentro del plazo previsto en la Resolución Ministerial vigente.- Que atento a la naturaleza jurídica de las infracciones que aquí se juzgan, la conducta descripta por el contribuyente como en este caso es "la no presentación en tiempo y forma de la Declaración Jurada de hechos imponibles que el CTP o Leyes especiales le atribuyan, y el no cumplimiento a la intimación de la Dirección", actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el contribuyente no ha aportado elementos jurídicamente relevantes.- Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción a la Responsable de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de Pesos DOS MIL CUATROCIENTOS (\$ 2.400,00). Señálese que a fin de cuantificar la Multa se tuvo en cuenta, los topes mínimos y máximos establecidos por el Art. 70 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2012 decreto 574 y modif.- Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del Art. 70 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2012 decreto 574 y modif.- Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 82 del ya mencionado texto legal, EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- APLICAR a la firma contribuyente BENEDETTI Y ASOCIADOS SA, inscrita en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 270674836, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. Nº:33-71009146-9, una multa de PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS (\$ 2.400,00), en virtud de haber incurrido en incumplimiento a los deberes formales establecidos en el Art. 45 inc. 2º del Código Tributario de la Provincia. – Ley 6006 t.o.2012 decreto 574 y Modificatorias.- ARTÍCULO 2º.- DECLARAR a la firma responsable obligada al pago del sellado de actuación- Libro 2º Título 7º del Código Tributario Ley 6006 t.o. 2012 y modif., el que asciende a la suma de PESOS ONCE (\$ 11,00), conforme a los valores fijados por la Ley Impositiva vigente.- ARTÍCULO 3º.- INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15) DIAS hábiles de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la Entidad Bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba, sito en la calle Rivera Indarte Nº 650 - de esta Ciudad, o en la Delegación que corresponda, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal.- ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE, con remisión de copia autenticada.-

5 días – 26494- 31/10/2013- s/c.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Córdoba, 10 OCT 2013 - VISTO, este expediente Nº (SF 6618725/ 13), resulta que de los antecedentes obrantes en autos, la firma contribuyente DINSA SRL, inscrita en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 270409008, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. Nº:33-70860431-9, con domicilio en calle Carlos Octavio Bunge Nº 3041 de la localidad Córdoba, Pcia. de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 17-06-13, y CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho defensa y ofrezca las pruebas que entiende hacen a su derecho –Art. 82 del C. T.P. Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif.-, la misma deja vencer el plazo sin presentar objeción alguna. Que dicha instrucción de Sumario fue notificada de acuerdo a lo establecido en el Art. 63 inc. d) 2º párrafo y Art. 54 y 58 Ley procedimiento Administrativo Nº 6658 y modificatorias siendo el último día de publicación en el Boletín oficial el 09-09-13. Que debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones (Art.45 Primer Párrafo del CTP). Que de las constancias obrantes en autos se desprende que la firma contribuyente no ha cumplimentado en los términos del Art.45 inc.2 al no haber presentado la Declaración Jurada correspondiente al periodo Abril a Diciembre 2011, Enero a Diciembre 2012 y Enero 2013, dentro del plazo previsto en la Resolución Ministerial vigente.-Que atento a la naturaleza jurídica de las infracciones que aquí se juzgan, la conducta descripta por el contribuyente

como en este caso es "la no presentación en tiempo y forma de la Declaración Jurada de hechos imponibles que el CTP o Leyes especiales le atribuyan, y el no cumplimiento a la intimación de la Dirección", actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el contribuyente no ha aportado elementos jurídicamente relevantes.- Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción a la Responsable de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de Pesos OCHO MIL OCHOCIENTOS (\$ 8.800,00). Señálese que a fin de cuantificar la Multa se tuvo en cuenta, los topes mínimos y máximos establecidos por el Art. 70 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2012 decreto 574 y modif.- Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del Art. 70 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2012 decreto 574 y modif.-

Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 82 del ya mencionado texto legal, EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- APLICAR a la firma contribuyente DINSA SRL, inscrita en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 270409008, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. Nº:33-70860431-9, una multa de PESOS OCHO MIL OCHOCIENTOS (\$ 8.800,00), en virtud de haber incurrido en incumplimiento a los deberes formales establecidos en el Art. 45 inc. 2º del Código Tributario de la Provincia. – Ley 6006 t.o.2012 decreto 574 y Modificatorias.- ARTÍCULO 2º.- DECLARAR a la firma responsable obligada al pago del sellado de actuación- Libro 2º Título 7º del Código Tributario Ley 6006 t.o. 2012 y modif., el que asciende a la suma de PESOS DOCE (\$ 12,00), conforme a los valores fijados por la Ley Impositiva vigente.- ARTÍCULO 3º.- INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15) DIAS hábiles de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la Entidad Bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba, sito en la calle Rivera Indarte Nº 650 - de esta Ciudad, o en la Delegación que corresponda, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal.- ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE, con remisión de copia autenticada.-

5 días – 26495- 31/10/2013- s/c.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Córdoba, 15 OCT 2013 - VISTO, este expediente Nº (SF 6522438/ 13), resulta que de los antecedentes obrantes en autos, la firma contribuyente CERRO COLORADO S.A., inscrita en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 270028225, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. Nº:30-69298426-5, con domicilio en calle Fray Luis Beltrán esq Cardeñosa Nº s/n -Of 120-BºPoeta Lugones de la localidad Córdoba, Pcia. de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 15-05-13, y CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho defensa y ofrezca las pruebas que entiende hacen a su derecho –Art. 82 del C. T.P. Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif.-, la misma deja vencer el plazo sin presentar objeción alguna. Que dicha instrucción de Sumario fue notificada de acuerdo a lo establecido en el Art. 63 inc. d) 2º párrafo y Art. 54 y 58 Ley procedimiento Administrativo Nº 6658 y modificatorias siendo el último día de publicación en el Boletín oficial el 09-09-13. Que debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones (Art.45 Primer Párrafo del CTP). Que de las constancias obrantes en autos se desprende que la firma contribuyente no ha cumplimentado en los términos del Art.45 inc.2 al no haber presentado la Declaración Jurada correspondiente al periodo Enero a Diciembre 2012 y Enero 2013, dentro del plazo previsto en la Resolución Ministerial vigente.- Que atento a la naturaleza jurídica de las infracciones que aquí se juzgan, la conducta descripta por el contribuyente como en este caso es "la no presentación en tiempo y forma de la Declaración Jurada de hechos imponibles que el CTP o Leyes especiales le atribuyan, y el no cumplimiento a la intimación de la Dirección", actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el contribuyente no ha aportado elementos jurídicamente relevantes.- Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción a la Responsable de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de Pesos SIETE MIL OCHOCIENTOS (\$ 7.800,00). Señálese que a fin de cuantificar la Multa se tuvo en cuenta, los topes mínimos y máximos establecidos por el Art. 70 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2012 decreto 574 y modif.- Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del Art. 70 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2012 decreto 574 y modif.- Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 82 del ya mencionado texto legal, EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- APLICAR a la firma contribuyente CERRO COLORADO S.A., inscrita en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 270028225, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. Nº:30-69298426-5, una multa de PESOS SIETE MIL OCHOCIENTOS (\$ 7.800,00), en virtud de haber incurrido en incumplimiento a los deberes formales establecidos en el Art. 45 inc. 2º del Código Tributario de la Provincia. – Ley 6006 t.o.2012 decreto 574 y Modificatorias.- ARTÍCULO 2º.- DECLARAR a la firma responsable obligada al pago del sellado de actuación- Libro 2º Título 7º del Código Tributario Ley 6006 t.o. 2012 y modif., el que asciende a la suma de PESOS DIECIOCHO (\$ 18,00), conforme a los

valores fijados por la Ley Impositiva vigente.- ARTÍCULO 3º.- INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15) DIAS hábiles de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la Entidad Bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba, sito en la calle Rivera Indarte N° 650 - de esta Ciudad, o en la Delegación que corresponda, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal.-ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE, con remisión de copia autenticada.-

5 días – 26496- 31/10/2013- s/c.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Córdoba, 15 OCT 2013 - VISTO: el expediente N° SF 6494518/ 13 (N° Interno), resulta que atento al incumplimiento a la formalidad establecida en el inc. 1 del Art. 45 del C.T.P., de la firma responsable DE FRANCESCHI JUAN RAUL, inscripta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 280675873 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 20-06407029-1, con domicilio tributario en calle Curaquen 5871 - Dpto. 2 - Barrio Arguello, de la Localidad Córdoba, Pcia. de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 22-03-13; CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho defensa y ofrezca las pruebas que entiende hacen a su derecho –Art. 82 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif.-, la misma deja vencer el plazo sin presentar objeción alguna. Que dicha instrucción de Sumario fue notificada de acuerdo a lo establecido en el Art. 63 inc d) 2º párrafo y art. 54 y 58 Ley procedimiento Administrativo N° 6658 y modificatorias siendo el último día de publicación en el Boletín oficial el 02-09-13 - Que debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones (Art. 45 Primer Párrafo del C.T.P.). Que de las constancias obrantes en autos se desprende que la firma contribuyente no ha dado cumplimiento al deber formal al que resulta obligado conforme surge del Art. 45 inc. 1 del C.T.P. “inscribirse ante la Dirección, en los casos y términos que establezca la reglamentación”. En el presente caso: Fecha de Inscripción 21-08-12, retroactiva al 01-07-12. Que atento a la naturaleza jurídica de las infracciones que aquí se juzgan, la conducta descrita por la responsable como en este caso es “el Incumplimiento a lo requerido por la Dirección”, actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el responsable no ha aportado elementos jurídicamente relevantes, sin requerirse la concurrencia del factor de atribución subjetivo.- Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del art. 70 del Código Tributario Provincial Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modificatorias, en razón de la adecuación de la situación comprobada al tipo contravencional que dicha norma recepta.- Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción a la Firma Responsable de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de Pesos TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO (\$ 385,00). Señálese que a fin de cuantificar la Multa se tuvo en cuenta, los topes mínimos y máximos establecidos por el Art. 70 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif.- Que en virtud de lo manifestado precedentemente, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del Art. 70 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif.- Por lo expuesto y de conformidad con lo estipulado en el Art. 82 del ya mencionado texto legal, EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- APLICAR a la firma contribuyente DE FRANCESCHI JUAN RAUL, inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 280675873, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 20-06407029-1, una multa de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO (\$ 385,00), en virtud de haber incurrido en incumplimiento a los deberes formales establecidos en el art. Art. 45 inc. 1 del Código Tributario de la Provincia. – Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y Modificatorias.- ARTÍCULO 2º.- DECLARAR a la firma responsable obligada al pago del sellado de actuación - Libro 2º Título 7º del Código Tributario Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif., que asciende a la suma de PESOS CATORCE (\$ 14,00), conforme a los valores fijados por la Ley Impositiva vigente.- ARTÍCULO 3º.- INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15) DIAS hábiles de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la Entidad Bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba, sito en la calle Rivera Indarte N° 650 - de esta Ciudad, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal.- ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE, con remisión de copia autenticada.-

5 días – 26497- 31/10/2013- s/c.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Córdoba, 15 OCT 2013 - VISTO, este expediente N° (SF 6522860/ 13), resulta que de los antecedentes obrantes en autos, la firma contribuyente IMEXCA INTERNACIONAL SA, inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 9012152982, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°:30-70941036-5, con domicilio en calle Cabello N° 3181 - Piso

6 - Dpto. F de la localidad Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Pcia. de Buenos Aires, se instruyó Sumario con fecha 09-05-13, y CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho defensa y ofrezca las pruebas que entiende hacen a su derecho –Art. 82 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif.-, la misma deja vencer el plazo sin presentar objeción alguna. Que dicha instrucción de Sumario fue notificada de acuerdo a lo establecido en el Art. 63 inc. d) 2º párrafo y Art. 54 y 58 Ley procedimiento Administrativo N° 6658 y modificatorias siendo el último día de publicación en el Boletín oficial el 02-09-13. Que debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones (Art.45 Primer Párrafo del CTP). Que de las constancias obrantes en autos se desprende que la firma contribuyente no ha cumplimentado en los términos del Art.45 inc.2 al no haber presentado la Declaración Jurada correspondiente a los periodos Abril a Diciembre de 2012 y Enero de 2013, dentro del plazo previsto en la Resolución Ministerial vigente.- Que atento a la naturaleza jurídica de las infracciones que aquí se juzgan, la conducta descrita por el contribuyente como en este caso es "la no presentación en tiempo y forma de la Declaración Jurada de hechos imponible que el CTP o Leyes especiales le atribuyan, y el no cumplimiento a la intimación de la Dirección", actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el contribuyente no ha aportado elementos jurídicamente relevantes.- Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción a la Responsable de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de Pesos SEIS MIL (\$ 6.000,00). Señálese que a fin de cuantificar la Multa se tuvo en cuenta, los topes mínimos y máximos establecidos por el Art. 70 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2012 decreto 574 y modif.- Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del Art. 70 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2012 decreto 574 y modif.- Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 82 del ya mencionado texto legal, EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- APLICAR a la firma contribuyente IMEXCA INTERNACIONAL SA, inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 9012152982, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°:30-70941036-5, una multa de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000,00), en virtud de haber incurrido en incumplimiento a los deberes formales establecidos en el Art. 45 inc. 2º del Código Tributario de la Provincia. – Ley 6006 t.o.2012 decreto 574 y Modificatorias.- ARTÍCULO 2º.- DECLARAR a la firma responsable obligada al pago del sellado de actuación- Libro 2º Título 7º del Código Tributario Ley 6006 t.o. 2012 y modif., el que asciende a la suma de PESOS DIECIOCHO (\$ 18,00), conforme a los valores fijados por la Ley Impositiva vigente.- ARTÍCULO 3º.- INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15) DIAS hábiles de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la Entidad Bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba, sito en la calle Rivera Indarte N° 650 - de esta Ciudad, o en la Delegación que corresponda, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal.- ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE, con remisión de copia autenticada.-

5 días – 26498- 31/10/2013- s/c.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Córdoba, 15 OCT 2013 - VISTO, este expediente N° (SF 6522779/ 13), resulta que de los antecedentes obrantes en autos, la firma contribuyente G.N.C. SAN ROQUE S.R.L., inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 218092110, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°:30-69299900-9, con domicilio en calle San Martín N° 2007 - Barrio Costa Azul Sur de la localidad Villa Carlos Paz, Pcia. de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 09-05-13, y CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho defensa y ofrezca las pruebas que entiende hacen a su derecho –Art. 82 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif.-, la misma deja vencer el plazo sin presentar objeción alguna. Que dicha instrucción de Sumario fue notificada de acuerdo a lo establecido en el Art. 63 inc. d) 2º párrafo y Art. 54 y 58 Ley procedimiento Administrativo N° 6658 y modificatorias siendo el último día de publicación en el Boletín oficial el 02-09-13. Que debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones (Art.45 Primer Párrafo del CTP). Que de las constancias obrantes en autos se desprende que la firma contribuyente no ha cumplimentado en los términos del Art.45 inc.2 al no haber presentado la Declaración Jurada correspondiente a los periodos Febrero a Julio, Octubre y Diciembre de 2012; Enero y Febrero de 2013, dentro del plazo previsto en la Resolución Ministerial vigente.- Que atento a la naturaleza jurídica de las infracciones que aquí se juzgan, la conducta descrita por el contribuyente como en este caso es "la no presentación en tiempo y forma de la Declaración Jurada de hechos imponible que el CTP o Leyes especiales le atribuyan, y el no cumplimiento a la intimación de la Dirección", actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el contribuyente no ha aportado elementos jurídicamente relevantes.- Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción a la Responsable de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de Pesos SEIS MIL (\$ 6.000,00). Señálese que a fin de cuantificar la Multa se tuvo en cuenta, los topes mínimos y máximos establecidos por

el Art. 70 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2012 decreto 574 y modif.- Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del Art. 70 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2012 decreto 574 y modif.- Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 82 del ya mencionado texto legal, EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- APLICAR a la firma contribuyente G.N.C. SAN ROQUE S.R.L., inscrita en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 218092110, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. Nº:30-69299900-9, una multa de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000,00), en virtud de haber incurrido en incumplimiento a los deberes formales establecidos en el Art. 45 inc. 2º del Código Tributario de la Provincia. - Ley 6006 t.o.2012 decreto 574 y Modificatorias.- ARTÍCULO 2º.- DECLARAR a la firma responsable obligada al pago del sellado de actuación- Libro 2º Título 7º del Código Tributario Ley 6006 t.o. 2012 y modif., el que asciende a la suma de PESOS DOCE (\$ 12,00), conforme a los valores fijados por la Ley Impositiva vigente.- ARTÍCULO 3º.- INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15) DIAS hábiles de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la Entidad Bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba, sito en la calle Rivera Indarte Nº 650 - de esta Ciudad, o en la Delegación que corresponda, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal.- ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE, con remisión de copia autenticada.-

5 días - 26499- 31/10/2013- s/c.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Córdoba, 15 OCT 2013 - VISTO, este expediente Nº (SF 6525480/ 13), resulta que de los antecedentes obrantes en autos, la firma contribuyente DEIFOS EMPRESA DE SERVICIOS EVENTUALES S.A., inscrita en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 9012218814, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. Nº:30-70972339-8, con domicilio en calle Av. Córdoba Nº 645 - Piso 4 - Of. B de la localidad Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Pcia. de Buenos Aires, se instruyó Sumario con fecha 14-05-13, y CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho defensa y ofrezca las pruebas que entiende hacen a su derecho -Art. 82 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif.-, la misma deja vencer el plazo sin presentar objeción alguna. Que dicha instrucción de Sumario fue notificada de acuerdo a lo establecido en el Art. 63 inc. d) 2º párrafo y Art. 54 y 58 Ley procedimiento Administrativo Nº 6658 y modificatorias siendo el último día de publicación en el Boletín oficial el 27-08-13. Que debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones (Art.45 Primer Párrafo del CTP). Que de las constancias obrantes en autos se desprende que la firma contribuyente no ha cumplimentado en los términos del Art.45 inc.2 al no haber presentado la Declaración Jurada correspondiente al periodo Enero a Diciembre 2012 y enero 2013, dentro del plazo previsto en la Resolución Ministerial vigente.- Que atento a la naturaleza jurídica de las infracciones que aquí se juzgan, la conducta descrita por el contribuyente como en este caso es "la no presentación en tiempo y forma de la Declaración Jurada de hechos imponderables que el CTP o Leyes especiales le atribuyan, y el no cumplimiento a la intimación de la Dirección", actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el contribuyente no ha aportado elementos jurídicamente relevantes.- Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción a la Responsable de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de Pesos SIETE MIL OCHOCIENTOS (\$ 7.800,00). Señálese que a fin de cuantificar la Multa se tuvo en cuenta, los topes mínimos y máximos establecidos por el Art. 70 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2012 decreto 574 y modif.- Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del Art. 70 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2012 decreto 574 y modif.- Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 82 del ya mencionado texto legal, EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- APLICAR a la firma contribuyente DEIFOS EMPRESA DE SERVICIOS EVENTUALES S.A., inscrita en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 9012218814, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. Nº:30-70972339-8, una multa de PESOS SIETE MIL OCHOCIENTOS (\$ 7.800,00), en virtud de haber incurrido en incumplimiento a los deberes formales establecidos en el Art. 45 inc. 2º del Código Tributario de la Provincia. - Ley 6006 t.o.2012 decreto 574 y Modificatorias.- ARTÍCULO 2º.- DECLARAR a la firma responsable obligada al pago del sellado de actuación- Libro 2º Título 7º del Código Tributario Ley 6006 t.o. 2012 y modif., el que asciende a la suma de PESOS DIECINUEVE (\$ 19,00), conforme a los valores fijados por la Ley Impositiva vigente.- ARTÍCULO 3º.- INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15) DIAS hábiles de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la Entidad Bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba, sito en la calle Rivera Indarte Nº 650 - de esta Ciudad, o en la Delegación que corresponda, bajo apercibimiento de cobro por

vía de ejecución fiscal.- ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE, con remisión de copia autenticada.-

5 días - 26500- 31/10/2013- s/c.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Córdoba, 10 OCT 2013 - VISTO, este expediente Nº (SF 6522601/ 13), resulta que de los antecedentes obrantes en autos, la firma contribuyente FAE SRL, inscrita en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 270334806, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. Nº:30-70817660-1, con domicilio en calle Dr. Amadeo Sabattini Nº 459 de la localidad Córdoba, Pcia. de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 09-05-13, y CONSIDERANDO Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho defensa y ofrezca las pruebas que entiende hacen a su derecho -Art. 82 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif.-, la misma deja vencer el plazo sin presentar objeción alguna. Que dicha instrucción de Sumario fue notificada de acuerdo a lo establecido en el Art. 63 inc. d) 2º párrafo y Art. 54 y 58 Ley procedimiento Administrativo Nº 6658 y modificatorias siendo el último día de publicación en el Boletín oficial el 02-09-13. Que debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones (Art.45 Primer Párrafo del CTP). Que de las constancias obrantes en autos se desprende que la firma contribuyente no ha cumplimentado en los términos del Art.45 inc.2 al no haber presentado la Declaración Jurada correspondiente al periodo Junio, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2012; Enero de 2013, dentro del plazo previsto en la Resolución Ministerial vigente.- Que atento a la naturaleza jurídica de las infracciones que aquí se juzgan, la conducta descrita por el contribuyente como en este caso es "la no presentación en tiempo y forma de la Declaración Jurada de hechos imponderables que el CTP o Leyes especiales le atribuyan, y el no cumplimiento a la intimación de la Dirección", actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el contribuyente no ha aportado elementos jurídicamente relevantes.- Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción a la Responsable de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de Pesos TRES MIL SEISCIENTOS (\$ 3.600,00). Señálese que a fin de cuantificar la Multa se tuvo en cuenta, los topes mínimos y máximos establecidos por el Art. 70 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2012 decreto 574 y modif.-Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del Art. 70 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2012 decreto 574 y modif.- Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 82 del ya mencionado texto legal, EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- APLICAR a la firma contribuyente FAE SRL, inscrita en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 270334806, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. Nº:30-70817660-1, una multa de PESOS TRES MIL SEISCIENTOS (\$ 3.600,00), en virtud de haber incurrido en incumplimiento a los deberes formales establecidos en el Art. 45 inc. 2º del Código Tributario de la Provincia. - Ley 6006 t.o.2012 decreto 574 y Modificatorias.- ARTÍCULO 2º.- DECLARAR a la firma responsable obligada al pago del sellado de actuación- Libro 2º Título 7º del Código Tributario Ley 6006 t.o. 2012 y modif., el que asciende a la suma de PESOS DIECISEIS (\$ 16,00), conforme a los valores fijados por la Ley Impositiva vigente.- ARTÍCULO 3º.- INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15) DIAS hábiles de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la Entidad Bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba, sito en la calle Rivera Indarte Nº 650 - de esta Ciudad, o en la Delegación que corresponda, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal.- ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE, con remisión de copia autenticada.-

5 días - 26501- 31/10/2013- s/c.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Córdoba, 28 AGO 2013 - AYALA LUCAS GONZALO - Ref.: Expediente S.F. 6738063/ 13 - De las constancias obrantes en el Expediente S.F. Nº 6738063/ 13, tramitado en la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba, surge que la firma responsable, AYALA LUCAS GONZALO, inscrita en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 280770825 y en A.F.I.P. con la C.U.I.T. Nº 20-33429175-9, con domicilio en calle María Curie 3020 - Dpto. 18 - Barrio Matienzo de la localidad Córdoba, provincia de Córdoba, no ha dado cumplimiento al deber formal al que resulta obligado conforme surge del Art. 45 inc. 1 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif.: "Inscribirse ante la Dirección, en los casos y términos que establezca la reglamentación". En el presente caso: Fecha de Inscripción 16-01-13, retroactiva al 15-11-12. Que dicha circunstancia configuraría, en principio, un incumplimiento a los Deberes Formales contemplados en el Art. 45 inc. 1 C.T.P. - Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif. Tal conducta descrita lo haría pasible de la sanción establecida en el artículo 70 del C.T.P., cuyos topes mínimos y máximos son fijados por la Ley Impositiva Anual Vigente (\$ 200) a (\$ 10.000). EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: 1º) Instruirle a la firma contribuyente AYALA LUCAS GONZALO, inscrita en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 280770825, y en A.F.I.P. con la C.U.I.T. Nº 20-33429175-9, el sumario legislado en el Art. 82 del Código Tributario Provin-

cial.- 2°) Correr vista por el plazo de quince (15) días hábiles para que alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo acompañar las que consten en documentos. Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Rivera Indarte N° 650 de la ciudad de Córdoba o en la Delegación que correspondiere. 3°) Hacer saber que en la primera presentación deberá proceder conforme lo prescribe el Art. 15 de la Ley 6658, para la correcta prosecución del trámite.- 4°) NOTIFÍQUESE.-

5 días – 26502- 31/10/2013- s/c.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Córdoba, 08 OCT 2013 - VISTO, este expediente N° (SF 6500051/ 13), resulta que de los antecedentes obrantes en autos, la firma contribuyente GAF S.R.L. EN FORMACION, inscrita en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 215321720, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°:30-70845655-8, con domicilio en calle Av. España N° 277 PB de la localidad Villa Maria, Pcia. de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 28-05-13, y CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho defensa y ofrezca las pruebas que entiende hacen a su derecho –Art. 82 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif.-, la misma deja vencer el plazo sin presentar objeción alguna. Que dicha instrucción de Sumario fue notificada de acuerdo a lo establecido en el Art. 63 inc. d) 2° párrafo y Art. 54 y 58 Ley procedimiento Administrativo N° 6658 y modificatorias siendo el último día de publicación en el Boletín oficial el 02-09-13. Que debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones (Art. 45 Primer Párrafo del CTP). Que de las constancias obrantes en autos se desprende que la firma contribuyente no ha cumplimentado en los términos del Art.45 inc.2 al no haber presentado la Declaración Jurada correspondiente al periodo Enero a Diciembre 2012 y Enero 2013, dentro del plazo previsto en la Resolución Ministerial vigente.- Que atento a la naturaleza jurídica de las infracciones que aquí se juzgan, la conducta descrita por el contribuyente como en este caso es "la no presentación en tiempo y forma de la Declaración Jurada de hechos imposables que el CTP o Leyes especiales le atribuyan, y el no cumplimiento a la intimación de la Dirección", actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el contribuyente no ha aportado elementos jurídicamente relevantes.- Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción a la Responsable de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de Pesos SIETE MIL OCHOCIENTOS (\$ 7.800,00). Señálese que a fin de cuantificar la Multa se tuvo en cuenta, los topes mínimos y máximos establecidos por el Art. 70 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2012 decreto 574 y modif.- Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del Art. 70 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2012 decreto 574 y modif.- Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 82 del ya mencionado texto legal, EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: ARTÍCULO 1°.- APLICAR a la firma contribuyente GAF S.R.L. EN FORMACION, inscrita en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 215321720, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°:30-70845655-8, una multa de PESOS SIETE MIL OCHOCIENTOS (\$ 7.800,00), en virtud de haber incurrido en incumplimiento a los deberes formales establecidos en el Art. 45 inc. 2° del Código Tributario de la Provincia. – Ley 6006 t.o.2012 decreto 574 y Modificatorias.- ARTÍCULO 2°.- DECLARAR a la firma responsable obligada al pago del sellado de actuación- Libro 2° Título 7° del Código Tributario Ley 6006 t.o. 2012 y modif., el que asciende a la suma de PESOS CATORCE (\$ 14,00), conforme a los valores fijados por la Ley Impositiva vigente.- ARTÍCULO 3°.- INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15) DIAS hábiles de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la Entidad Bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba, sito en la calle Rivera Indarte N° 650 - de esta Ciudad, o en la Delegación que corresponda, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal.- ARTÍCULO 4°.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE, con remisión de copia autenticada.-

5 días – 26536- 31/10/2013- s/c.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Córdoba, 08 OCT 2013 - VISTO, este expediente N° (SF 6618804/ 13), resulta que de los antecedentes obrantes en autos, la firma contribuyente P Y G SRL, inscrita en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 270327222, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°:33-70804618-9, con domicilio en calle Av. Pres J Figueroa Alcorta N° 374 de la localidad Córdoba, Pcia. de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 01-07-13, y CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho defensa y ofrezca las pruebas que entiende hacen a su derecho –Art. 82 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif.-, la misma deja vencer el plazo sin presentar objeción alguna. Que dicha instrucción de Sumario fue notificada de acuerdo a lo establecido en el Art. 63 inc. d) 2° párrafo y Art. 54 y 58 Ley procedimiento Administrativo N° 6658 y modificatorias siendo el último día de publicación en el Boletín oficial el 21-08-13. Que debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones (Art. 45

Primer Párrafo del CTP). Que de las constancias obrantes en autos se desprende que la firma contribuyente no ha cumplimentado en los términos del Art.45 inc.2 al no haber presentado la Declaración Jurada correspondiente al periodo Enero a Diciembre 2012 y Enero 2013, dentro del plazo previsto en la Resolución Ministerial vigente.- Que atento a la naturaleza jurídica de las infracciones que aquí se juzgan, la conducta descrita por el contribuyente como en este caso es "la no presentación en tiempo y forma de la Declaración Jurada de hechos imposables que el CTP o Leyes especiales le atribuyan, y el no cumplimiento a la intimación de la Dirección", actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el contribuyente no ha aportado elementos jurídicamente relevantes.- Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción a la Responsable de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de Pesos CINCO MIL DOSCIENTOS (\$ 5.200,00). Señálese que a fin de cuantificar la Multa se tuvo en cuenta, los topes mínimos y máximos establecidos por el Art. 70 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2012 decreto 574 y modif.- Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del Art. 70 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2012 decreto 574 y modif.- Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 82 del ya mencionado texto legal, EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: ARTÍCULO 1°.- APLICAR a la firma contribuyente P Y G SRL, inscrita en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 270327222, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°:33-70804618-9, una multa de PESOS CINCO MIL DOSCIENTOS (\$ 5.200,00), en virtud de haber incurrido en incumplimiento a los deberes formales establecidos en el Art. 45 inc. 2° del Código Tributario de la Provincia. – Ley 6006 t.o.2012 decreto 574 y Modificatorias.- ARTÍCULO 2°.- DECLARAR a la firma responsable obligada al pago del sellado de actuación- Libro 2° Título 7° del Código Tributario Ley 6006 t.o. 2012 y modif., el que asciende a la suma de PESOS ONCE (\$ 11,00), conforme a los valores fijados por la Ley Impositiva vigente.- ARTÍCULO 3°.- INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15) DIAS hábiles de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la Entidad Bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba, sito en la calle Rivera Indarte N° 650 - de esta Ciudad, o en la Delegación que corresponda, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal.-ARTÍCULO 4°.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE, con remisión de copia autenticada.-

5 días- 26537- 31/10/2013- s/c.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Córdoba, 08 OCT 2013 - VISTO, este expediente N° (SF 6618829/ 13), resulta que de los antecedentes obrantes en autos, la firma contribuyente CONDOMINIO SAIRAFI ABDUL MASIH Y OTROS, inscrita en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 270423167, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°:33-70872448-9, con domicilio en calle Jose Gavino Blanco N° 1729 de la localidad Córdoba, Pcia. de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 01-07-13, y CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho defensa y ofrezca las pruebas que entiende hacen a su derecho –Art. 82 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif.-, la misma deja vencer el plazo sin presentar objeción alguna. Que dicha instrucción de Sumario fue notificada de acuerdo a lo establecido en el Art. 63 inc. d) 2° párrafo y Art. 54 y 58 Ley procedimiento Administrativo N° 6658 y modificatorias siendo el último día de publicación en el Boletín oficial el 21-08-13. Que debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones (Art.45 Primer Párrafo del CTP). Que de las constancias obrantes en autos se desprende que la firma contribuyente no ha cumplimentado en los términos del Art.45 inc.2 al no haber presentado la Declaración Jurada correspondiente al periodo Enero a Diciembre 2012 y Enero 2013, dentro del plazo previsto en la Resolución Ministerial vigente.- Que atento a la naturaleza jurídica de las infracciones que aquí se juzgan, la conducta descrita por el contribuyente como en este caso es "la no presentación en tiempo y forma de la Declaración Jurada de hechos imposables que el CTP o Leyes especiales le atribuyan, y el no cumplimiento a la intimación de la Dirección", actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el contribuyente no ha aportado elementos jurídicamente relevantes.- Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción a la Responsable de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de Pesos CINCO MIL DOSCIENTOS (\$ 5.200,00). Señálese que a fin de cuantificar la Multa se tuvo en cuenta, los topes mínimos y máximos establecidos por el Art. 70 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2012 decreto 574 y modif.- Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del Art. 70 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2012 decreto 574 y modif.- Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 82 del ya mencionado texto legal, EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: ARTÍCULO 1°.- APLICAR a la firma contribuyente CONDOMINIO SAIRAFI ABDUL MASIH Y OTROS, inscrita en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 270423167, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°:33-70872448-9, una multa de PESOS CINCO MIL DOSCIENTOS (\$ 5.200,00), en virtud de haber incurrido en incumplimiento a los deberes formales establecidos en el Art. 45 inc. 2° del Código Tributario de la Provincia. – Ley 6006 t.o.2012 decreto 574 y Modificatorias.- ARTÍCULO 2°.- DECLARAR a la firma responsable obligada al pago del

sellado de actuación- Libro 2º Título 7º del Código Tributario Ley 6006 t.o. 2012 y modif., el que asciende a la suma de PESOS ONCE (\$ 11,00), conforme a los valores fijados por la Ley Impositiva vigente.- ARTÍCULO 3º.- INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15) DIAS hábiles de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la Entidad Bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba, sito en la calle Rivera Indarte Nº 650 - de esta Ciudad, o en la Delegación que corresponda, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal.- ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE, con remisión de copia autenticada.-

5 días – 26538- 31/10/2013- s/c.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Córdoba, 16 OCT 2013 - VISTO, este expediente Nº (SF 6527962/ 13), resulta que de los antecedentes obrantes en autos, la firma contribuyente PROMS S A, inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos como Agente de Retención bajo el Nº 300026621, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. Nº: 30-62817349-0, con domicilio en calle 11 de Septiembre de 1888 Nº 3130 de la localidad Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Pcia. de Buenos Aires, se instruyó Sumario con fecha 10-05-13, y CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho defensa y ofrezca las pruebas que entiende hacen a su derecho –Art. 82 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif.-, la misma deja vencer el plazo sin presentar objeción alguna. Que dicha instrucción de Sumario fue notificada de acuerdo a lo establecido en el Art. 63 inc. d) 2º párrafo y Art. 54 y 58 Ley procedimiento Administrativo Nº 6658 y modificatorias siendo el último día de publicación en el Boletín oficial el 05-09-13. Que debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones (Art.45 Primer Párrafo del CTP). Que de las constancias obrantes en autos se desprende que la firma contribuyente no ha cumplimentado en los términos del Art.45 inc.2 al no haber presentado la Declaración Jurada correspondiente al periodo Marzo a Diciembre 2012; Enero y Febrero 2013, dentro del plazo previsto en la Resolución Ministerial vigente.- Que atento a la naturaleza jurídica de las infracciones que aquí se juzgan, la conducta descripta por el contribuyente como en este caso es "la no presentación en tiempo y forma de la Declaración Jurada de hechos imponible que el CTP o Leyes especiales le atribuyan, y el no cumplimiento a la intimación de la Dirección", actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el contribuyente no ha aportado elementos jurídicamente relevantes.- Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción a la Responsable de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de Pesos OCHO MIL (\$ 8.000,00). Señálese que a fin de cuantificar la Multa se tuvo en cuenta, los topes mínimos y máximos establecidos por el Art. 70 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2012 decreto 574 y modif.- Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del Art. 70 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2012 decreto 574 y modif.- Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 82 del ya mencionado texto legal, EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- APLICAR a la firma contribuyente PROMS S A, inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos como Agente de Retención bajo el Nº 300026621, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. Nº:30-62817349-0, una multa de PESOS OCHO MIL (\$ 8.000,00), en virtud de haber incurrido en incumplimiento a los deberes formales establecidos en el Art. 45 inc. 2º del Código Tributario de la Provincia. – Ley 6006 t.o.2012 decreto 574 y Modificatorias.- ARTÍCULO 2º.- DECLARAR a la firma responsable obligada al pago del sellado de actuación- Libro 2º Título 7º del Código Tributario Ley 6006 t.o. 2012 y modif., el que asciende a la suma de PESOS QUINCE (\$ 15,00), conforme a los valores fijados por la Ley Impositiva vigente.- ARTÍCULO 3º.- INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15) DIAS hábiles de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la Entidad Bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba, sito en la calle Rivera Indarte Nº 650 - de esta Ciudad, o en la Delegación que corresponda, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal.- ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE, con remisión de copia autenticada.-

5 días – 26539- 31/10/2013- s/c.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Córdoba, 16 OCT 2013 - VISTO, este expediente Nº (SF 6522420/ 13), resulta que de los antecedentes obrantes en autos, la firma contribuyente CAR-PAZ S.A., inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 218113001, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. Nº: 30-70835760-6, con domicilio en calle Subof. Francisco Luna Nº 1583 de la localidad Villa Carlos Paz, Pcia. de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 30-05-13, y CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho defensa y ofrezca las pruebas que entiende hacen a su derecho –Art. 82 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y

modif.-, la misma deja vencer el plazo sin presentar objeción alguna. Que dicha instrucción de Sumario fue notificada de acuerdo a lo establecido en el Art. 63 inc. d) 2º párrafo y Art. 54 y 58 Ley procedimiento Administrativo Nº 6658 y modificatorias siendo el último día de publicación en el Boletín oficial el 05-09-13. Que debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones (Art.45 Primer Párrafo del CTP). Que de las constancias obrantes en autos se desprende que la firma contribuyente no ha cumplimentado en los términos del Art.45 inc.2 al no haber presentado la Declaración Jurada correspondiente al periodo Enero a Diciembre de 2012 y Enero de 2013, dentro del plazo previsto en la Resolución Ministerial vigente.- Que atento a la naturaleza jurídica de las infracciones que aquí se juzgan, la conducta descripta por el contribuyente como en este caso es "la no presentación en tiempo y forma de la Declaración Jurada de hechos imponible que el CTP o Leyes especiales le atribuyan, y el no cumplimiento a la intimación de la Dirección", actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el contribuyente no ha aportado elementos jurídicamente relevantes.- Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción a la Responsable de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de Pesos SIETE MIL OCHOCIENTOS (\$ 7.800,00). Señálese que a fin de cuantificar la Multa se tuvo en cuenta, los topes mínimos y máximos establecidos por el Art. 70 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2012 decreto 574 y modif.- Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del Art. 70 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2012 decreto 574 y modif.- Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 82 del ya mencionado texto legal, EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- APLICAR a la firma contribuyente CAR-PAZ S.A., inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 218113001, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. Nº:30-70835760-6, una multa de PESOS SIETE MIL OCHOCIENTOS (\$ 7.800,00), en virtud de haber incurrido en incumplimiento a los deberes formales establecidos en el Art. 45 inc. 2º del Código Tributario de la Provincia. – Ley 6006 t.o.2012 decreto 574 y Modificatorias.- ARTÍCULO 2º.- DECLARAR a la firma responsable obligada al pago del sellado de actuación- Libro 2º Título 7º del Código Tributario Ley 6006 t.o. 2012 y modif., el que asciende a la suma de PESOS CATORCE (\$ 14,00), conforme a los valores fijados por la Ley Impositiva vigente.- ARTÍCULO 3º.- INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15) DIAS hábiles de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la Entidad Bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba, sito en la calle Rivera Indarte Nº 650 - de esta Ciudad, o en la Delegación que corresponda, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal.- ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE, con remisión de copia autenticada.-

5 días – 26540- 31/10/2013- s/c.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Córdoba, 04 JUL 2013 - ASRIN SPORTS SA - VISTO: Las actuaciones cumplidas en el expediente S.F. Nº 6631163/ 13 - Y CONSIDERANDO: QUE de las referidas actuaciones surge que para el contribuyente y/o responsable ASRIN SPORTS SA inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 200628799 y ante la Administración Federal de Ingresos Públicos con la C.U.I.T. Nº 30-54022436-2, con domicilio en calle Humberto Primo Nº 69 de la localidad Córdoba, Provincia de Córdoba, se ha detectado - en nuestra base de datos - la falta de presentación dentro de los plazos establecidos en la legislación vigente de declaraciones juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en su condición de contribuyente, correspondiente a los períodos Marzo a Diciembre de 2012 y Enero de 2013. QUE esta Dirección ha constatado que no se ha dado cumplimiento dentro del plazo estipulado para su vencimiento con el deber formal al que resulta obligado conforme surge del Art. 45 inc. 2 del Código Tributario Provincial, Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif., el que versa: "Presentar en tiempo y forma la declaración jurada de los hechos imponible que éste código o Leyes tributarias especiales les atribuyan, salvo cuando se prescindiera de la declaración jurada como base para la determinación de la obligación tributaria. Asimismo, presentar en tiempo y forma la declaración jurada informativa de los regímenes de información propia del contribuyente o responsable o de información de terceros". QUE previo a la aplicación de sanciones por las supuestas infracciones detectadas, corresponde instruir el sumario previsto en el artículo 82 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2012 y modificatorias, a fin de que el contribuyente ejerza su derecho a la debida defensa. QUE no obstante la instrucción sumarial, corresponde hacer saber que en caso de haber cumplimentado o de cumplimentar el deber formal omitido y/o abonar la/s multa/s establecida/s en el Art. 70 dentro de los 15 (quince) días de recibido el presente, está se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedente en su contra. En caso de no pagarse la multa o de no presentarse la Declaración Jurada, se seguirán las actuaciones tal como lo establece el Art. 82 del C.T.P. en cuyo caso el importe de la multa será el establecido en el artículo 2 de la Ley Impositiva Anual vigente. Por ello, y lo dispuesto en los artículos 70 y 82 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2012 decreto 574 y modif. EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: 1º) Instruir al contribuyente ASRIN SPORTS SA inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 200628799 y

en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 30-54022436-2, el sumario legislado en el Art. 82 del Código Tributario Provincial.- 2°) Correr vista y emplazar por el término de quince (15) días hábiles para que el contribuyente y/o responsable alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo informar en caso de haber presentado la/s declaración/es jurada/s y el o los pago/s de la/s multa/s o Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Rivera Indarte N° 650 de la ciudad de Córdoba o en la Delegación que correspondiere. 3°) Hacer saber que en la primera presentación deberá proceder conforme lo prescribe el Art. 22 de la Ley 6658, "...Artículo 22.- Cuando se invoque el uso de una firma social, deberá acreditarse la existencia de la sociedad, acompañándose el contrato respectivo, o copia certificada por escribano público o autoridad administrativa. Cuando se tratare de sociedades irregulares o de hecho, la presentación deberán firmarla todos los socios a nombre individual, indicando cual de ellos continuará vinculado a su trámite...", para la correcta prosecución del trámite.- 4°) Hacer saber al contribuyente y/o responsable a quien se le instruye el presente sumario, que en caso de abonar voluntariamente la multa y presentar las declaraciones juradas omitidas, dentro del plazo dado en el artículo 2°, el importe de la sanción se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedentes en su contra. En caso de no pagarse la/s multa/s o de no presentarse la/s Declaración/es Jurada/s, se continuará con el procedimiento sumarial aquí instruido. 5°) NOTIFÍQUESE.-

5 días - 26542- 31/10/2013- s/c.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

RESOLUCION SJRVCP-M 015/2013 - Villa Carlos Paz, 13 de Agosto de 2013 - REF. EXPEDIENTE KTK 6575397 - SUMARIO SFVCP 0086/2013 - VISTO, el expediente de referencia, resulta que atento al incumplimiento a la formalidad establecida en el inc.3 del Art. 45 del CTP, de la firma contribuyente HUG RICARDO NICOLAS, inscrita en el ISIB bajo el N°204182809 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 23-29635170-9, con domicilio tributario en calle LAS SIERRAS 1271, de la Localidad de LA FALDA, Provincia de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 26/06/2013, y CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho a defensa y ofrezca las pruebas que entienda hacen a su derecho - Art. 82 del C.T. Ley 6006 t.o. 2012.-, la misma no deja vencer el plazo allanándose a la multa y no presenta objeción alguna. Que según surge de las constancias de autos no ha dado cumplimiento a los términos del Art. 45 inc. 3 del CTP al no "Comunicar a la Dirección dentro del término de quince (15) días de ocurrido todo cambio en su situación que pueda originar nuevos hechos imponderables, modificar o extinguir los existentes.....". En el presente caso: Fecha de formalización presentación cese 02-08-2012, retroactivo al 28-05-2012. Que la conducta puesta de manifiesto por el contribuyente dista lo suficiente de obrar diligentemente para con el Fisco Provincial, toda vez que no ha dado cumplimiento debido al deber de información en el tiempo fijado al efecto. Asimismo y atento a la naturaleza jurídica de las infracciones que aquí se juzgan, la misma actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el contribuyente no ha aportado elementos jurídicamente relevantes, sin requerirse la concurrencia del factor de atribución subjetivo.- Que asimismo debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones (Art. 45 Primer Párrafo del CTP). Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del art. 70 del Código Tributario Provincial Ley 6006 t.o. 2012, en razón de la adecuación de la situación comprobada al tipo contravencional que dicha norma recepta.- Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción al Contribuyente de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de \$ 780 (PESOS SETECIENTOS OCHENTA). Señálese que a fin de cuantificar la Multa se tuvo en cuenta el régimen que le corresponde al sancionado en orden al impuesto sobre los Ingresos Brutos, resultando el mismo uno de los indicadores de su capacidad contributiva y teniendo en cuenta los topes mínimos y máximos establecidos por el Art. 70° del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2012.- Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 86° del ya mencionado texto legal, EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: ARTÍCULO 1°.- APLICAR al contribuyente HUG RICARDO NICOLAS, inscripto en el ISIB bajo el N° 204418809 una multa de \$ 780 (PESOS SETECIENTOS OCHENTA) en virtud de haber incurrido en incumplimiento a los deberes formales establecidos en el art. 45 inc. 3°, del Código Tributario de la Provincia. - Ley 6006 t.o. 2012.- ARTICULO 2°.- DECLARAR a la firma responsable obligada al pago del sellado de actuación - Libro 2° Título 7° del Código Tributario Ley 6006 t.o. 2012 y sellado postal - Art. 53 de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 6658 y modif., el que asciende a la suma de \$ 30 (PESOS TREINTA), conforme a los valores fijados por la Ley impositiva vigente. ARTICULO 3°.- INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15) DÍAS de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la entidad bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba, sito en Av. Uruguay N° 535 de Villa Carlos Paz, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal.-ARTÍCULO 4°.- PROTOCOLÍCESE y NOTIFÍQUESE con remisión de copia autenticada.

5 días - 26547- 31/10/2013- s/c.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Córdoba, VISTO: el expediente N° SF 6556901/ 13 (N° Interno), resulta que atento al incumplimiento a la formalidad establecida en el inc.1 del Art.45 del C.T.P., de la firma responsable MOBILIA ANTONELLA PAZ, inscrita en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 280661678 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 27-36030186-4, con domicilio tributario en calle Novillo Alberto 1110, de la Localidad Vicuña Mackenna, Pcia. de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 14-05-13; CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho defensa y ofrezca las pruebas que entienda hacen a su derecho -Art. 82 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif.-, la misma deja vencer el plazo sin presentar objeción alguna. Que dicha instrucción de Sumario fue notificada de acuerdo a lo establecido en el Art. 63 inc. d) 2° párrafo y Art. 54 y 58 Ley procedimiento Administrativo N° 6658 y modificatorias siendo el último día de publicación en el Boletín oficial el 05-09-13 - Que debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones (Art. 45 Primer Párrafo del C.T.P.). Que de las constancias obrantes en autos se desprende que la firma contribuyente no ha dado cumplimiento al deber formal al que resulta obligado conforme surge del Art. 45 inc. 1 del C.T.P. "inscribirse ante la Dirección, en los casos y términos que establezca la reglamentación". En el presente caso: Fecha de Inscripción 26-07-12, retroactiva al 01-06-12. Que atento a la naturaleza jurídica de las infracciones que aquí se juzgan, la conducta descrita por la responsable como en este caso es "el Incumplimiento a lo requerido por la Dirección", actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el responsable no ha aportado elementos jurídicamente relevantes, sin requerirse la concurrencia del factor de atribución subjetivo.- Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del art. 70 del Código Tributario Provincial Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modificatorias, en razón de la adecuación de la situación comprobada al tipo contravencional que dicha norma recepta.- Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción a la Firma Responsable de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO (\$ 385,00). Señálese que a fin de cuantificar la Multa se tuvo en cuenta, los topes mínimos y máximos establecidos por el Art. 70 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif.-Que en virtud de lo manifestado precedentemente, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sanciona torio del Art. 70 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif.- Por lo expuesto y de conformidad con lo estipulado en el Art. 82 del ya mencionado texto legal, EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: ARTÍCULO 1°.- APLICAR a la firma contribuyente MOBILIA ANTONELLA PAZ, inscrita en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 280661678, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 27-36030186-4, una multa de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO (\$ 385,00), en virtud de haber incurrido en incumplimiento a los deberes formales establecidos en el art. Art. 45 inc. 1 del Código Tributario de la Provincia. - Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y Modificatorias.-ARTÍCULO 2°.- DECLARAR a la firma responsable obligada al pago del sellado de actuación - Libro 2° Título 7° del Código Tributario Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif., que asciende a la suma de PESOS DIECISEIS (\$ 16,00), conforme a los valores fijados por la Ley Impositiva vigente.- ARTICULO 3°.- INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15) DIAS hábiles de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la Entidad Bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba, sito en la calle Rivera Indarte N° 650 - de esta Ciudad, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal.- ARTÍCULO 4°.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE, con remisión de copia autenticada.-

5 días - 26541- 31/10/2013- s/c.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Córdoba, 01 JUL 2013 - VQ PHARMA SA - VISTO: Las actuaciones cumplidas en el expediente S.F. N° 6652562/ 13 Y CONSIDERANDO: QUE de las referidas actuaciones surge que para el contribuyente y/o responsable VQ PHARMA SA inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 280430587 y ante la Administración Federal de Ingresos Públicos con la C.U.I.T. N° 30-71165329-1, con domicilio en calle Av. Emilio Caraffa N° 2386 de la localidad Córdoba, Provincia de Córdoba, se ha detectado - en nuestra base de datos - la falta de presentación dentro de los plazos establecidos en la legislación vigente de declaraciones juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en su condición de contribuyente, correspondiente a los períodos Septiembre a Diciembre de 2012; Enero de 2013. QUE esta Dirección ha constatado que no se ha dado cumplimiento dentro del plazo estipulado para su vencimiento con el deber formal al que resulta obligado conforme surge del Art. 45 inc. 2 del Código Tributario Provincial, Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif., el que versa: "Presentar en tiempo y forma la declaración jurada de los hechos imponderables que éste código o Leyes tributarias especiales les atribuyan, salvo cuando se prescinda de la declaración jurada como base para la determinación de la obligación tributaria. Asimismo, presentar en tiempo y forma la declaración jurada informativa de los regímenes de información propia del contribuyente o responsable o de información de terceros". QUE previo a la

aplicación de sanciones por las supuestas infracciones detectadas, corresponde instruir el sumario previsto en el artículo 82 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2012 y modificatorias, a fin de que el contribuyente ejerza su derecho a la debida defensa. QUE no obstante la instrucción sumarial, corresponde hacer saber que en caso de haber cumplimentado o de cumplimentar el deber formal omitido y/o abonar la/s multa/s establecida/s en el Art. 70 dentro de los 15 (quince) días de recibido el presente, está se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedente en su contra. En caso de no pagarse la multa o de no presentarse la Declaración Jurada, se seguirán las actuaciones tal como lo establece el Art. 82 del C.T.P. en cuyo caso el importe de la multa será el establecido en el artículo 2 de la Ley Impositiva Anual vigente. Por ello, y lo dispuesto en los artículos 70 y 82 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2012 decreto 574 y modif. EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: 1º) Instruir al contribuyente VQ PHARMA SA inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 280430587 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. Nº 30-71165329-1, el sumario legislado en el Art. 82 del Código Tributario Provincial.-2º) Correr vista y emplazar por el término de quince (15) días hábiles para que el contribuyente y/o responsable alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo informar en caso de haber presentado la/s declaración/es jurada/s y el o los pago/s de la/s multa/s o Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Rivera Indarte Nº 650 de la ciudad de Córdoba o en la Delegación que correspondiere. 3º) Hacer saber que en la primera presentación deberá proceder conforme lo prescribe el Art. 22 de la Ley 6658, "...Artículo 22.- Cuando se invoque el uso de una firma social, deberá acreditarse la existencia de la sociedad, acompañándose el contrato respectivo, o copia certificada por escribano público o autoridad administrativa. Cuando se tratare de sociedades irregulares o de hecho, la presentación deberán firmarla todos los socios a nombre individual, indicando cual de ellos continuará vinculado a su trámite...", para la correcta prosecución del trámite.- 4º) Hacer saber al contribuyente y/o responsable a quien se le instruye el presente sumario, que en caso de abonar voluntariamente la multa y presentar las declaraciones juradas omitidas, dentro del plazo dado en el artículo 2º), el importe de la sanción se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedentes en su contra. En caso de no pagarse la/s multa/s o de no presentarse la/s Declaración/es Jurada/s, se continuará con el procedimiento sumarial aquí instruido. 5º) NOTIFÍQUESE.-

5 días – 26544- 31/10/2013- s/c.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Córdoba, 12 SEP 2013 - SUCESION INDIVISA DE BERTORELLO VICTOR LIVIO - VISTO: Las actuaciones cumplidas en el expediente S.F. Nº 6576146/ 13 Y CONSIDERANDO: QUE de las referidas actuaciones surge que para el contribuyente y/o responsable SUCESION INDIVISA DE BERTORELLO VICTOR LIVIO inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 212276677 y ante la Administración Federal de Ingresos Públicos con la C.U.I.T. Nº 20-12219626-8, con domicilio en calle RN 19 ESQ RP 158 S/N de la localidad San Francisco, Provincia de Córdoba, se ha detectado - en nuestra base de datos - la falta de presentación dentro de los plazos establecidos en la legislación vigente de declaraciones juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en su condición de contribuyente, correspondiente a los períodos Abil, Julio y Diciembre 2012 y Enero a Julio 2013. QUE esta Dirección ha constatado que no se ha dado cumplimiento dentro del plazo estipulado para su vencimiento con el deber formal al que resulta obligado conforme surge del Art. 45 inc. 2 del Código Tributario Provincial, Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif., el que versa: "Presentar en tiempo y forma la declaración jurada de los hechos imposables que éste código o Leyes tributarias especiales les atribuyan, salvo cuando se prescinda de la declaración jurada como base para la determinación de la obligación tributaria. Asimismo, presentar en tiempo y forma la declaración jurada informativa de los regímenes de información propia del contribuyente o responsable o de información de terceros". QUE previo a la aplicación de sanciones por las supuestas infracciones detectadas, corresponde instruir el sumario previsto en el artículo 82 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2012 y modificatorias, a fin de que el contribuyente ejerza su derecho a la debida defensa. QUE no obstante la instrucción sumarial, corresponde hacer saber que en caso de haber cumplimentado o de cumplimentar el deber formal omitido y/o abonar la/s multa/s establecida/s en el Art. 70 dentro de los 15 (quince) días de recibido el presente, está se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedente en su contra. En caso de no pagarse la multa o de no presentarse la Declaración Jurada, se seguirán las actuaciones tal como lo establece el Art. 82 del C.T.P. en cuyo caso el importe de la multa será el establecido en el artículo 2 de la Ley Impositiva Anual vigente. Por ello, y lo dispuesto en los artículos 70 y 82 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2012 decreto 574 y modif. EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: 1º) Instruir al contribuyente SUCESION INDIVISA DE BERTORELLO VICTOR LIVIO inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 212276677 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. Nº 20-12219626-8, el sumario legislado en el Art. 82 del Código Tributario Provincial.- 2º) Correr vista y emplazar por el término de quince (15) días hábiles para que el contribuyente y/o responsable alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo informar en caso de haber presentado la/s declaración/es jurada/s y el o los pago/s de la/s multa/s o Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Rivera Indarte Nº 650 de la ciudad de Córdoba o en la Delegación que correspondiere. 3º) Hacer saber que en la primera presentación deberá proceder conforme lo prescribe el Art. 15 de la Ley 6658, "...Artículo 15.- La persona que pretenda intervenir en las actuaciones en representación de otra, deberá acompañar con el primer escrito los documentos que acrediten la calidad invocada,

a excepción de los padres que actúen en representación de sus hijos, y de quien lo haga en representación de su cónyuge, salvo que fundadamente les fueran requeridas las correspondientes partidas...", para la correcta prosecución del trámite.- 4º) Hacer saber al contribuyente y/o responsable a quien se le instruye el presente sumario, que en caso de abonar voluntariamente la multa y presentar las declaraciones juradas omitidas, dentro del plazo dado en el artículo 2º), el importe de la sanción se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedentes en su contra. En caso de no pagarse la/s multa/s o de no presentarse la/s Declaración/es Jurada/s, se continuará con el procedimiento sumarial aquí instruido. 5º) NOTIFÍQUESE.-

5 días – 26543- 31/10/2013- s/c.

LICITACIONES

EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA
E P E C

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 4101

APERTURA: 20/11/2013 HORA: 09:00 Hs. OBJETO: "Adquisición de equipamiento e instalación de cámaras fijas". LUGAR: Adm. Central, Div. Compras y Contrataciones, Bv. Mitre 343 - 1º Piso - Córdoba PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.815.000,00.- VALOR PLIEGO: \$ 1815.- REPOSICION SELLADO: \$ 65. CONSULTAS y PLIEGOS: Adm. Central, de 7:30 a 12:30 Hs, Córdoba.

5 días – 26372 – 31/10/2013 - \$ 350.-

MUNICIPALIDAD DE VILLA MARIA
INSTITUTO MUNICIPAL DE INVERSION

Licitación Pública Nº 12/13

El Instituto Municipal de Inversión de la Municipalidad de Villa María (Provincia de Córdoba) llama a Licitación Pública para contratar la Obra "Construcción Jardín Maternal en Bº Felipe Botta" de la ciudad de Villa María. Obra Financiada por el Ministerio de Educación de la Nación. Presupuesto Oficial: \$ 3.052.685,53 (son: pesos tres millones, cincuenta y dos mil, seiscientos ochenta y cinco, con cincuenta y tres centavos). Venta de pliego de condiciones y especificaciones técnicas en Mendoza 852 ciudad de Villa María, hasta el viernes 08 de Noviembre a las 13,00 hs. Valor del pliego: pesos cinco mil (\$ 5.000). Plazo presentación de ofertas: hasta el día martes 19 de Noviembre de 2013 a las 12,00 horas en Mendoza 852, ciudad de Villa María. Apertura de las Ofertas: el día martes 19 de Noviembre de 2013 a las 12,00 horas en la sede del IMI sita en Mendoza 852 de la ciudad de Villa María. Villa María Crece.

3 días – 26751 – 29/10/2013 - \$ 954,90

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
HOSPITAL UNIVERSITARIO DE MATERNIDAD Y NEONATOLOGIA

"En la Licit. Privada na 039/13 que el Hospital Universitario de Maternidad y Neonatología realizara con el objeto Mant. de Equipos de Neonatología, Estufa de Esterilización a Vapor del Servicio de Enfermería, Aparato de Gases Radiometer de Lab. Central y Eq. de Aires Acondicionados para 7 meses aprox -expte. UNC 0051283/13, la comisión aconsejó la adjudicación a los siguientes proveedores: 1) REFRIG. LUPO de Lupo Mario \$ 37660.-; 2) Ing. Horacio Walter Carrasay \$ \$38465.-; 3) Laboratorios de Schindler Miguel A. \$ 5530.-; 4) Sarmiento Carina A. \$ 50050.-. Total Pre-adjudicado \$ 131.705.-

Nº 26739 - \$ 183.90

MUNICIPALIDAD DE VILLA MARIA
INSTITUTO MUNICIPAL DE INVERSION

Licitación Pública Nº 11/13.

El Instituto Municipal de Inversión de la Municipalidad de Villa María (Provincia de Córdoba) llama a Licitación Pública para contratar la Obra "Construcción Jardín Maternal en Bº Ramón Carrillo" de la ciudad de Villa María. Obra Financiada por el Ministerio de Educación de la Nación. Presupuesto Oficial: \$ 3.052.685,53 (son: pesos tres millones, cincuenta y dos mil, seiscientos ochenta y cinco, con cincuenta y tres centavos). Venta de pliego de condiciones y especificaciones técnicas en Mendoza 852 ciudad de Villa María, hasta el viernes 08 de Noviembre a las 13,00 hs. Valor del pliego: pesos cinco mil (\$ 5.000). Plazo presentación de ofertas: hasta el día martes 19 de Noviembre de 2013 a las 12,00 horas en Mendoza 852, ciudad de Villa María. Apertura de las Ofertas: el día martes 19 de Noviembre de 2013 a las 10,00 horas en la sede del IMI sita en Mendoza 852 de la ciudad de Villa María. Villa María Crece.

3 días – 26749 – 29/10/2013 - \$ 957,60

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
LABORATORIO DE HEMODERIVADOS

CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 368/2013.

PROVISION DE CONTENEDORES PLASTICOS AZULES PARA ALMACENAMIENTO Y TRANSPORTE DE UNIDADES DE PLASMA. Lugar donde pueden retirarse o consultarse

los pliegos: LABORATORIO DE HEMODERIVADOS - Dpto. Compras-Av. Valparaíso S/ N-Ciudad Universitaria (X5000H RA) Córdoba en días hábiles administrativos de 9 a 15 Hs. en el Laboratorio de Hemoderivados. Valor del Pliego: SIN COSTO. Lugar de presentación de las ofertas: LABORATORIO DE HEMODERIVADOS U.N.C., DEPARTAMENTO COMPRAS. Apertura: 05/11/2013 -12 Horas.

2 días - 26747 - 31/10/2013 - \$ 356.-

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

LABORATORIO DE HEMODERIVADOS

PROVISION DE VEHICULO AUTOELEVADOR. Lugar donde pueden retirarse o consultarse los pliegos: LABORATORIO DE HEMODERIVADOS-Dpto. Compras - Av. Valparaíso S/N-Ciudad Universitaria (X5000HRA) Córdoba -en días hábiles administrativos de 9 a 15 Hs. en el Laboratorio de Hemoderivados. Valor del Pliego: SIN COSTO. Lugar de presentación de las ofertas: LABORATORIO DE HEMODERIVADOS U.N.C., DEPARTAMENTO COMPRAS. Apertura: 07/11/2013 -12:00 Horas.

2 días - 26746 - 31/10/2013 - \$ 316,80

PUBLICACIONES ANTERIORES

OFICIALES

CONSEJO GENERAL DE TASACIONES

NOTIFICACIÓN

Ref. Expte. N° 0045-015165/10.- RESOLUCIÓN N° 8613 - El Consejo General de Tasaciones de la Provincia, con domicilio en Av. Concepción Arenal N° 54 de Barrio Nueva Córdoba, en el expediente de referencia emitió la Resolución N° 8613/13 que se adjunta en copia certificada, integrando con la presente un cuadernillo de dos fojas útiles. VISTO: El expediente de referencia, en el que los titulares del inmueble no han presentado impugnación a la tasación efectuada por este Consejo, por lo que debe procederse de acuerdo a lo estipulado por la Ley 5330 en su art. 22, constituir Tribunal Administrativo; CONSIDERANDO: Que el caso se encuentra dentro de lo previsto en las Leyes 5330 y 6394; POR ELLO: Atento al Acta de Tratamiento Interno de Directorio N° 330/13 y al Dictamen N° 180/13 de Asesoría Técnica Legal; EL DIRECTORIO DEL CONSEJO GENERAL DE TASACIONES en ejercicio de sus atribuciones RESUELVE: Art. 1°.- CONVOCAR a Tribunal Administrativo que prevé el Art. 19° de la Ley N° 5330 para que dictamine sobre la tasación del inmueble considerado. Art. 2°.- DESIGNAR al Vocal del Directorio Ing. Agr. GUSTAVO E. PIGNATA, como integrante por parte del Consejo de Tasaciones, del Tribunal Administrativo que por este acto se convoca. Art. 3°.- COMUNÍQUESE a los propietarios a fin de que comparezca su Representante Técnico, en el término de Ley, a integrar el Tribunal Administrativo referido en el Art. 1° de la presente Resolución, y Archívese.-

5 días - 26340 - 30/10/2013 - s/c.

MINISTERIO DE SEGURIDAD

TRIBUNAL DE CONDUCTA POLICIAL Y PENITENCIARIO

En el marco del Sumario Administrativo identificado como Expediente N° 1006661, que se tramita en la Secretaría de Faltas Gravísimas del Tribunal de Conducta Policial Tribunal, mediante la presente el Sr. Secretario de Actuaciones por Faltas Gravísimas el 3 mencionado organismo administrativo, cita y emplaza a la Agente VALERIA XIMENA SANTUCHO D.N.I. N° 26.087.572, con ultimo domicilio conocido en calle Julio Arboleda N° 4829 de B° Liceo III Sección de esta ciudad, a comparecer ante esta sede, situada en Av. Pablo Richieri esquina Gobernador Roca de B° Villa Revol Anexo de la Ciudad de Córdoba, en el término de dos (02) días hábiles administrativos desde su notificación, a los fines de que, en mérito a las previsiones del Art. 92° del RRD.P. vigente, dictado con relación al sumario administrativo Expediente N° 1003258 (ex SA N° 89/09) en que se encuentra imputado. Por ser la presente de carácter improrrogable deberá informar de inmediato cualquier impedimento de comparendo y aportar los justificativos del caso, bajo apercibimiento de continuar con las actuaciones en su ausencia, de conformidad a lo estipulado en el artículo 45° inf. fine del R.R.D.P. (Anexo "A" del Decreto N° 1753/03 y modif.)

5 días - 26343 - 30/10/2013 - s/c.

MINISTERIO DE SEGURIDAD

TRIBUNAL DE CONDUCTA POLICIAL Y PENITENCIARIO

El Tribunal de Conducta Policial y Penitenciario, en el marco del Sumario Administrativo Expte. N° 1007120 ha dictado la siguiente RESOLUCIÓN: CORDOBA, 09 de Octubre de 2013. Y VISTO ... Y CONSIDERANDO ... RESUELVE: Artículo 1°: DISPONER la BAJA POR CESANTÍA del Subadjutor Anahí Belén Bustos, D.N. I. N° 32.733.031, a partir de la notificación del presente instrumento legal, por la comisión de la falta disciplinaria de naturaleza gravísima prevista en el Art. 10, Inc. 24 del Dcto. N° 25/76, y por la causal prevista en el Art. 184 lb., configurando en ambos casos en incumplimiento a los deberes esenciales que para

el personal del servicio Penitenciario en actividad prescribe el Art. 12, Incs. 11 y 12 de la Ley N° 8231. Artículo 2°: COMUNÍQUESE a la Jefatura del Servicio Penitenciario de Córdoba. Artículo 3°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese. Resolución "A" N° 2657/13. Firmado: Presidente Dr. Martín José Berrotarán, Dr. Carlos M. Cornejo, Vocal.

5 días - 26144 - 29/10/2013 - s/c.

MUNICIPALIDAD HERNANDO

DECRETO N° 270/13: VISTO: Que la Municipalidad de Hernando debe eventualmente restituir sumas de dinero a personas físicas o jurídicas por concepto de repetición de pago de impuestos y contribuciones oportunamente realizadas. Y CONSIDERANDO: Que en ajuste a la cuantía de los montos que eventualmente deben restituirse, y a los fines de observar un procedimiento administrativo que asegure las formas y los modos de su procedencia, surge la necesidad de su reglamentación. Atento a ello el Intendente Municipal de la ciudad de Hernando DECRETA: ART. 1°: REGLAMENTESE el procedimiento administrativo a los fines de solicitud de repetición y/o restitución de sumas de dinero por concepto de pago de impuestos y/o contribuciones oportunamente abonadas a la Administración Municipal. ART. 2°: Las personas físicas y/o jurídicas a quienes la Municipalidad de Hernando deba eventualmente restituir sumas de dinero por concepto de pago de impuestos y/o contribuciones oportunamente abonadas, deberán dar cumplimiento a los siguientes requisitos: a) Presentar por escrito la petición, dirigida al Señor Intendente, por ante Mesa de Entradas de la Municipalidad de Hernando, debiendo adjuntar copia certificada de Resolución del Municipio que se encuentre firme al momento de su presentación. b) Para el supuesto de que se trate de Resolución Judicial, deberá acompañarse copia de Sentencia, Planilla y Auto aprobatorio de la misma, debidamente certificados por el Tribunal interviniente, y constancias de que se encuentre firme. c) En atención a la naturaleza no traslativa de impuesto y/o contribución, el peticionante deberá acreditar en forma fehaciente ante la Administración Pública Municipal que la suma de dinero reclamada no ha sido trasladada bajo forma alguna a consumidor final y/o personas distintas. ART. 3°: Los intereses, honorarios y costas derivados de la operatoria mencionada anteriormente, son accesorios de lo principal, consecuentemente para su reclamo deben acreditarse los mismos extremos que para el capital en igual forma. ART. 4°: El presente protocolo reglamentario será de aplicación a toda eventual restitución y/o repetición de suma de dinero por concepto de pago de impuesto y/o contribución que deba realizar la Municipalidad de Hernando, que no hubiere restituido hasta el presente. ART. 5°: COMUNIQUESE, publíquese, dese al archivo municipal y archívese.-

3 días - 26148 - 25/10/2013 - \$ 1134,00

UNIDAD REGIONAL DEPARTAMENTAL CALAMUCHITA

La Unidad Regional Departamental Calamuchita notifica que mediante Resolución del Señor Jefe de Policía N° 55874/2013 de fecha 26 de Septiembre de 2013, con relación a Expediente identificado como N° 166699 026 07 113, RESUELVE: 1) HACER LUGAR, al pago sustitutivo de las licencias que registra pendientes, de uso el Ex Agente JUAN PABLO TORRES, M. I. N° 29.253.880: Licencia Anual 2012: QUINCE (15) días hábiles; más CINCO (05) días hábiles Art. 53/2011; Licencia Anual 2013 CUATRO (04) días hábiles, parte proporcional, por resultar legalmente procedente en los términos del Art. 53° - Punto 9 del Dcto. Reglamentario N° 763/12 de la Ley N° 9728. 2) Al Departamento Administración de Personal a los fines que se notifique al causante del contenido de la presente y demás efectos. 3) Al Departamento Finanzas, a los fines que se haga efectivo el pago del beneficio reconocido en el punto 1, conforme al cálculo efectuado por esa instancia a fs. (12/13) de autos. 3) PROTOCOLÍCESE. QUEDA UD. FORMALMENTE NOTIFICADO. Fdo. Crio. General CESAR EDUARDO ALMADA - Jefe de Policía.

5 días - 25917 - 25/10/2013 - s/c.

LICITACIONES

EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA

LICITACION PRIVADA N° 663

APERTURA: 13-11-13 HORA: 09. OBJETO: "ADQUISICIÓN DE INTERRUPTORES AUTOMÁTICOS EN SF6 - 66 KV - 3150 A - TRIPOLAR - UNITRIPOLAR". LUGAR: Administración Central, Div. Compras y Contrataciones, Bv. Mitre 343 - Primer Piso - Córdoba PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.141.030.- VALOR DEL PLIEGO: \$ 1.141.- REPOSICION DE SELLADO: \$ 65.- CONSULTAS Y PLIEGOS: Administración Central, de 7:30 a 12:30 Horas, Bv. Mitre N° 343 - 10 Piso - Córdoba.

2 días - 26140 - 25/10/2013 - \$ 296.-

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

AVISO DE LLAMADO A LICITACIÓN NACIONAL: LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD COMUNICA EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA N° 118/13 - TIPO DE OBRA: OBRAS DE RECUPERACION y MANTENIMIENTO. - MALLA 207 - PROVINCIA DE CORDOBA. - RUTA NACIONAL N° 38 - TRAMO: CRUZ DEL EJE -LTE C/LA RIOJA - LONGITUD: 88,72 KM - GARANTIA DE OFERTA: PESOS: UN MILLON DOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL (\$

1.248.000,00) - FECHA DE APERTURA DE LAS OFERTAS: Se realizará el día 26 de Noviembre de 2013, en forma continua y sucesiva a partir de las 12:00 horas, en el siguiente orden: Licitación Pública N° 127/13 - MALLA 237, Licitación Pública N° 128/13 - MALLA 238, Licitación Pública N° 118/13 - MALLA 207, Licitación Pública N° 120/13 - MALLA 441. - PLAZO DE OBRA: SESENTA (60) meses. - VALOR DEL PLIEGO: PESOS: CINCO MIL CON 00/100 (\$ 5.000,00). FECHA DE VENTA DEL PLIEGO: A partir del 22 de Octubre de 2013. LUGAR DE APERTURA: Avenida Pte. Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Planta Baja (Salón de Actos) - D.N.V. LUGAR DE VENTA Y CONSULTA DEL PLIEGO: Subgerencia de Servicios de Apoyo - Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Capital Federal- 3er Piso - D.N.V.-

15 días – 25833 – 8/11/2013 - \$ 3390,00

BANCO DE LA NACION ARGENTINA
AREA COMPRAS Y CONTRATACIONES INMUEBLES

Llamase a Licitación Pública N° INM - 3244, para los trabajos de "Refuncionalización Interna" en el edificio sede de la sucursal VILLA DOLORES (Cba). La fecha de apertura de las propuestas se realizará el 11/11/13 a las 13:30 Hs. en el Área de Compras y Contrataciones - Departamento de Inmuebles - Bartolomé Mitre 326 3° piso oficina 311 - (1036) - Capital Federal. Compra y consulta de pliegos en la citada Dependencia, en la sucursal Villa Dolores (Cba) y en la Gerencia Zonal Villa Carlos Paz (Cba). Asimismo pueden efectuarse consultas en el sitio de la página Web del Banco de la Nación Argentina www.bna.com.ar. VALOR DEL PLIEGO: \$1.000.- COSTO ESTIMADO: \$ 998.926.- más IVA

4 días – 26315 – 29/10/2013 - \$ 553,60

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO MANUEL BELGRANO

EXPT. CUDAP N° 55846/13. TRAMITE SIMPLIFICADO N° 365/2013

"INSTALACION DE 8 (OCHO) EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO". LUGAR DONDE RETIRAR LOS PLIEGOS: ESC. SUP DE COM. MANUEL BELGRANO- AREA ECONOMICO FINANCIERA- SITA EN CALLE LA RIOJA 1450- ALBERDI - CORDOBA. HORARIO PARA RETIRAR LOS PLIEGOS: 8 A 11 HS. FECHA DE CIERRE DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS: 07/11/2013 HASTA LAS 11 HORAS EN AREA ECONOMICO FINANCIERA. FECHA Y HORA DE APERTURA: 07/11/2013 A LAS 11 HORAS. LUGAR DE APERTURA: ESC. SUP DE COM MANUEL BELGRANO- AREA ECONOMICO FINANCIERA - LA RIOJA 1450- B° ALBERDI- CORDOBA.

N° 26489 - \$ 155,63

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

LABORATORIO DE HEMODERIVADOS.

Contratación Directa Tramite Simplificado N° 367/2013.

PROVISION DE RESINA DE INTERCAMBIO IONICO PARA PRODUCTOS DE COAGULACION. Lugar donde pueden retirarse o consultarse los pliegos: LABORATORIO DE HEMODERIVADOS - Dpto. Compras - Av. Valparaíso S/N - Ciudad Universitaria (X5000H RA) Córdoba en días hábiles administrativos de 9 a 15 Hs. en el Laboratorio de Hemoderivados. Valor del Pliego: SIN COSTO. Lugar de presentación de las ofertas: LABORATORIO DE HEMODERIVADOS U.N.C., DEPARTAMENTO COMPRAS. Apertura: 31/10/2013 - 12 Horas.

2 días – 26624 – 25/10/2013 - \$ 352,80

EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA

LICITACION PUBLICA N° 4095

APERTURA: 27-11-13 HORA: 09.-OBJETO: "PLAN NUEVAS REDES - REPOTENCIACION DE REDES SUBTERRANEAS: ALIMENTADOR EN MEDIA TENSION (13,2 KV) ENTRE E.T. GUIÑAZU y CAMARA DE MANIOBRAS EN RUTA 9 NORTE". LUGAR: Administración Central, Div. Compras y Contrataciones, Bv. Mitre 343 - Primer Piso - Córdoba PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 3.484.000.- CATEGORIA DE LA OBRA: PRIMERA ESPECIALIDAD: ELECTROMECHANICA SUBESPECIALIDAD: REDES BT Y MT PLAZO DE EJECUCION: 120 DIAS CALENDARIOS VALOR DEL PLIEGO: \$ 3.484.- REPOSICION DE SELLADO: \$ 65.- CONSULTAS Y PLIEGOS: Administración Central, de 7:30 a 12:30 Horas, Bv. Mitre N° 343 - 1° Piso - Córdoba.

5 días – 25774 – 25/10/2013 - \$ 700

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

AVISO DE LLAMADO A LICITACIÓN NACIONAL: LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD COMUNICA EL LLAMADO A LICITACION PÚBLICA N° 119/13, TIPO DE OBRA: OBRAS DE RECUPERACION y MANTENIMIENTO. - MALLA 235 - PROVINCIAS DE SANTA FE Y CÓRDOBA. - RUTA NACIONAL N° 1V09 - TRAMO: EMPALME R.N. N° A012 - PROGRESIVA

498,68 (BELL VILLE)-LONGITUD: 171,07 KM - GARANTIA DE OFERTA: PESOS: DOS MILLONES TRECIENTOS NOVENTA y NUEVE MIL (\$ 2.399.000,00) - FECHA DE APERTURA DE LAS OFERTAS: Se realizará el día 18 de Noviembre de 2013, en forma continua y sucesiva a partir de las 11:00 horas, en el siguiente orden: Licitación Pública N° 94/13 - MALLA 437, Licitación Pública N° 58/13 - MALLA 408D, Licitación Pública N° 95/13 - MALLA 305, Licitación Pública N° 119/13 - MALLA 235, Licitación Pública N° 125/13 - MALLA 545 - PLAZO DE OBRA: SESENTA (60) meses. - VALOR DEL PLIEGO: PESOS: CINCO MIL CON 00/100 (\$ 5.000,00) - FECHA DE VENTA DEL PLIEGO: A partir del 15 de Octubre de 2013. LUGAR DE APERTURA: Avenida Pte. Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Planta Baja (Salón de Actos) - D.N.V. LUGAR DE VENTA Y CONSULTA DEL PLIEGO: Subgerencia de Servicios de Apoyo - Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Capital Federal- 3er Piso - D.N.V.-

15 días – 25834 – 8/11/2013 - \$ 4410,00

EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA

LICITACION PUBLICA N° 4102

APERTURA: 13-11-13 HORA: 11.- OBJETO: POR EL SERVICIO DE VACIADO Y DISPOSICIÓN FINAL DE TANQUE N° 2, CENTRAL ZANICHELLI". LUGAR: Administración Central, Div. Compras y Contrataciones, Bv. Mitre 343 - Primer Piso - Córdoba PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 7.986.000.- VALOR DEL PLIEGO: \$ 7.986.- REPOSICION DE SELLADO: \$ 65.- CONSULTAS Y PLIEGOS: Administración Central, de 7:30 a 12:30 Horas, Bv. Mitre N° 343 - 1° Piso - Córdoba.

5 días – 26139 – 25/10/2013 - \$ 660.-

EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA

LICITACION PRIVADA N° 664

APERTURA: 06-11-13 HORA: 10.- OBJETO: "CONTRATACION DE CUADRILLAS PARA EFECTUAR TRABAJOS EN REDES SUBTERRANEAS EN DELEGACION DE ZONA "F" - RIO CUARTO". LUGAR: Administración Central, Div. Compras y Contrataciones, Bv. Mitre 343 - Primer Piso - Córdoba PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 605.000.- VALOR DEL PLIEGO: \$ 605.- REPOSICION DE SELLADO: \$ 65.- CONSULTAS y PLIEGOS: Administración Central, de 7:30 a 12:30 Horas, Bv. Mitre N° 343 - 1° Piso - Córdoba.

5 días – 25875 – 25/10/2013 - \$ 490.-

MUNICIPALIDAD DE VILLA NUEVA

LICITACION PUBLICA N°: 07/2013 EXPEDIENTE N°: 16007/13

CONTRATACION DEL SERVICIO PARA LA EJECUCION DE LA OBRA DE CORDON CUNETA y BADENES DE HORMIGON DEL BARRIO PORTAL DE LA COSTA DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA. VENTA DE PLIEGOS: Lugar/Dirección: Marcos Juárez N° 552-Villa Nueva-(5903) - Córdoba. Plazo/Horario: En días hábiles, de lunes a viernes, de 08:00 a 12:00 horas y desde el día 28/10/2013 hasta el día 07/11/2013. CONSULTAS AL PLIEGO (por nota por mesa de entradas): Lugar/Dirección: Marcos Juárez N° 552-Villa Nueva-(5903)- Córdoba. Plazo/Horario: En días hábiles, de lunes a viernes, de 08:00 a 12:00 horas y hasta 48 horas hábiles antes del cierre de venta de pliego. PRESENTACION DE OFERTAS: Lugar/Dirección: Marcos Juárez N° 552-Villa Nueva-(5903)- Córdoba. Plazo/Horario: Hasta el 19/11/2013 a las 10:30 horas. APERTURA DE SOBRES: Lugar/Dirección: Marcos Juárez N° 552-Villa Nueva-(5903)- Córdoba. Plazo/Horario: 19/11/2013 a las 12:30 horas. VALOR DEL PLIEGO: \$ 5.000.

3 días – 26115 – 25/10/2013 - \$ 606.-

EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA

LICITACION PUBLICA N° 4097

APERTURA: 06-11-13 HORA: 09.- OBJETO: "CONTRATACIÓN DE CUADRILLAS PARA TRABAJOS EN LINEAS DE ALTA TENSION, MEDIA TENSION Y S.E. EN LA LOCALIDAD DE COSQUIN, DEPENDIENTE DE ZONA "B" LA FALDA". LUGAR: Administración Central, Div. Compras y Contrataciones, Bv. Mitre 343 - Primer Piso - Córdoba PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.137.400.- VALOR DEL PLIEGO: \$ 1.137.- REPOSICION DE SELLADO: \$ 65.- CONSULTAS Y PLIEGOS: Administración Central, de 7:30 a 12:30 horas, Bv. Mitre N° 343 - 1° Piso - Córdoba.

5 días – 25874 – 25/10/2013 - \$ 560.-

FUERZA AEREA ARGENTINA

DIRECCION GENERAL DE MATERIAL
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA

Licitación Pública N° 29/13

"Reparación y pintura de fachadas edificio Balcarce 442 - Córdoba" - Apertura 18/11/13 - 10:00 hs. - Av. Rosales 597 - El Palomar - Bs.As. - Te 14751-9568 - P.O. \$ 370.000.-P.E. 90 ds.cs - Pliego \$ 500.- - Consulta y venta pliegos hasta 8/11/13.

15 días – 25564 – 6/11/2013 - \$ 933.-